

**Informe especial sobre el proceso de inhumación de personas fallecidas no identificadas, realizado del 22 de septiembre al 07 de diciembre de 2018 en el contexto de la contingencia provocada por la acumulación de cadáveres en el IJCF.**

## Índice

1. Preámbulo
  - 1.1. Objetivo
2. Abreviaturas y conceptos
3. Metodología
4. Marco normativo
5. Contexto antes de la contingencia
  - 5.1. Violencia
    - 5.1.1. Homicidios
    - 5.1.2. Femicidios
    - 5.1.3. Desaparición de personas
  - 5.2. Relación entre instituciones del estado de Jalisco, Fiscalía del Estado de Jalisco e Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
  - 5.3. Análisis del IJCF
    - 5.3.1. Gestión directiva
    - 5.3.2. Recursos financieros
    - 5.3.3. Carga de trabajo
6. Intervención de la CEDHJ y de la CNDH durante la contingencia
  - 6.1. Investigación respecto a la situación de las cajas frigoríficas móviles
  - 6.2. Módulo emergente de atención a víctimas
  - 6.3. Inspección de los lugares donde circulo y permaneció el Thermo King #1
  - 6.4. La Comisión para la inhumación de Cadáveres
  - 6.5. Integración de una visitaduría general especializada y la participación de la CEDHJ y de la CNDH como observadores
    - 6.5.1. Primera etapa de inhumaciones (380 personas)
    - 6.5.2. Personas identificadas por sus familiares
    - 6.5.3. Segunda etapa de inhumaciones (109 personas)
    - 6.5.4. Nonatos y neonatos
    - 6.5.5. Personas fallecidas que difícilmente podrán ser identificadas
7. Periodo posterior a la contingencia

7.1. Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permite la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía del Estado como disponente secundario

7.2. Fosas Clandestinas

8. Conclusiones

## 1. Preámbulo

El 16 de septiembre de 2018 la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) conoció a través de los medios de comunicación y las redes sociales, de la circulación de un tráiler con caja frigorífica en cuyo interior se encontraban, en condiciones indignantes, personas fallecidas. El vehículo circulaba por los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga. El mencionado tráiler fue identificado por las autoridades como “Thermo King #1” e inicialmente los medios de comunicación divulgaron que en su interior se encontraban 157 cuerpos.

En este contexto la CEDHJ, abrió de oficio el acta de investigación 134/2018/IV, que a su vez derivó en la queja 5243/2018/IV, cuyo fin es esclarecer los acontecimientos y documentar posibles violaciones de derechos humanos.

Como resultado de las investigaciones iniciales se logró saber el trayecto que tuvo el denominado “Thermo King #1”: originalmente se encontraba en el patio de maniobras del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicado en la calle Batalla de Zacatecas #2395, en el fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque; posteriormente, el 31 de agosto de 2018 salió de este lugar para ser trasladado a una bodega ubicada en la calle Frailes número 5166, casi esquina con Privada Moctezuma en la colonia La Duraznera, en San Pedro Tlaquepaque. Desde su llegada provocó quejas de los vecinos en la zona por los olores despedidos. En respuesta a las quejas, el 14 de septiembre del 2018 el ayuntamiento del

municipio de Tlaquepaque solicitó que el tráiler fuera retirado de este lugar y clausuró la bodega, se le trasladó a otra bodega propiedad de la entonces Fiscalía General del Estado, ubicada en la calle 18, entre las calles 3 y 5, en la Zona Industrial de Guadalajara, donde por las dimensiones no fue posible ingresarlo. Posteriormente se trasladó a espaldas de la colonia Paseos del Valle, en Tlajomulco de Zúñiga, en donde permaneció 12 horas, aproximadamente. Fue aquí en donde a consecuencia de reportes de vecinos por los olores y escurrimientos en la caja frigorífica del “Thermo King #1”, se extendió la noticia.

Finalmente, ya a la luz de la opinión pública, decidieron trasladarlo a la bodega de evidencias de la FGE el 15 de septiembre de 2018, para ser devuelto nuevamente a las instalaciones del IJCF el 17 de septiembre del mismo año.

El 19 de septiembre de 2018 esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación y con el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, intervino de inmediato desde el ámbito de su competencia para garantizar los derechos *post mortem* y el trato digno a los cuerpos de personas no reclamadas, así como el cumplimiento de los protocolos necesarios para garantizar el acceso a la verdad y a la justicia de sus familiares, seres queridos y de la sociedad en general.

Para tal fin, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos con la CNDH se hicieron presentes en el IJCF con un equipo interdisciplinario conformado por personal médico, psicológico, antropológico y jurídico para dar inicio con el proceso de observación e investigación y para la atención de las víctimas que se encontraban unidas bajo la exigencia de sus derechos

humanos a la justicia, a la verdad, a saber ¿Cuántas personas fallecidas se encontraban en la caja frigorífica? ¿Quiénes eran las personas fallecidas? ¿Si su familiar desaparecido se encontraba en este lugar? ¿Por qué no les habían notificado de la existencia del tráiler? ¿Por qué el tráiler en el que se encontraban personas fallecidas estaba en circulación?

El asombro y la indignación de la sociedad jalisciense, así como de la comunidad internacional, no se hicieron esperar, pues rápidamente empezó a circular la noticia y las imágenes del “Thermo King #1”. Aunado a esto, se descubrió la existencia de una segunda caja frigorífica móvil denominada como “Thermo King #2” poniendo al descubierto, con cifras proporcionadas por las autoridades, que en el IJCF (“Thermo King #1” y “Thermo King #2” y en las cámaras fijas) se acumulaban 444 personas fallecidas no identificadas y no reclamadas.

Ante la incertidumbre de la sociedad, especialmente de familiares de las personas que se encontraban desaparecidas, comenzaron a acudir al Servicio Médico Forense las víctimas indirectas de desaparición de personas del estado de Jalisco, así como de otras entidades de la república, exigiendo información acerca de las personas fallecidas que se encontraban en este lugar.

La cantidad de cuerpos que se trasladaron en el vehículo que salió de las instalaciones del IJCF, de acuerdo a la información inicial proporcionada por el IJCF, eran de 273. Al respecto, cabe señalar que, no obstante, inicialmente se hablaba de 157 cuerpos, el 19 de septiembre se tuvo acceso al Thermo King #1 y aunque no se tuvieron las condiciones para contar con precisión la cantidad de cuerpos que ahí se encontraban, las propias

autoridades informaron que eran 273, lo anterior se fortaleció con el reporte que posteriormente entregó la policía científica quien levanto muestras de un total de 444 personas de las cuales señalaron que 273 se encontraban en el referido Thermo King #1.

En las instalaciones del IJCF además se documentó la existencia de una tercera caja frigorífica móvil, es decir, se localizaron en total tres cámaras frigoríficas móviles que contenían personas fallecidas, el "Thermo King" #1 y #2 que a la fecha han sido destruidos, y el tercero hasta el término de la contingencia estaba en resguardo en el patio de maniobras del IJCF aunque posteriormente su localización ha variado, incluso por notas periodísticas se supo que durante un tiempo se encontró en Lagos de Moreno para después regresar al IJCF.

Debido a esto, se evidenció que las PFSI de las cámaras frigoríficas móviles "Thermo King" #1 y #2 y el de una tercera caja frigorífica móvil no eran casos aislados, sino por el contrario, se encontraron mayores irregularidades y más personas fallecidas sin identificar y no reclamadas.

La CEDHJ dispuso con el apoyo de la CNDH una intervención extraordinaria e inmediata con los siguientes propósitos: brindar ayuda psicológica, jurídica y asistencial a las víctimas, observar que los procesos se llevaran a cabo respetando los derechos humanos *post mortem*, para lo anterior se asignó una visitadora general exclusivamente para atender el que sin duda ha sido uno de los casos más complejos de la historia institucional, esta visitadora contó con la colaboración del personal que integra todas las visitadurías generales así como las áreas de Análisis y Contexto, Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento, Comunicación

Social, las oficinas regionales incluyendo al titular de la institución, los cuales participaron en los diferentes procesos de atención, orientación, contención emocional, apoyo psicológico, asesoría jurídica, inicio de actas de investigación y quejas de oficio, acompañamiento a familiares y víctimas en la búsqueda, identificación y en su caso entrega de cuerpos de sus seres queridos, presencia en las sesiones de la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permitiera la Inhumación de Cadáveres, observación de los procesos de toma de muestras para exámenes periciales, observación de los procesos de inhumación, revisión de los expedientes básicos de identificación forense, revisión de las averiguaciones previas, actas ministeriales, actas de hechos y carpetas de investigación, observación en cada una de las inhumaciones, que a la par se llevaban a cabo.

A consecuencia de dicha movilización, las autoridades comenzaron a tomar medidas al respecto: la Fiscalía General del Estado, hoy Fiscalía Estatal, concentró altos mandos, mandos medios, agentes del Ministerio Público, auxiliares, comandantes y policías investigadoras e investigadores, para que integraran las averiguaciones previas, actas ministeriales, actas de hechos y carpetas de investigación de cada una de las personas fallecidas que se encontraban en las cámaras frigoríficas móviles 1, 2 y en las cámaras fijas; por su parte, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses reunió al personal de las áreas de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Lofoscopia, Medicina Forense, Genética y Antropología Forense, así como a la Dirección Jurídica y Contraloría. para complementar y revisar los Expedientes Básicos de Identificación Forense. Este periodo fue reconocido por las autoridades como “Contingencia”.

Cabe precisar que con fecha de 21 de septiembre de 2018 el titular del ejecutivo creó la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía General del Estado como disponente secundario de los mismos integrada por la Procuraduría Social del Estado, presidiendo la Comisión, Fiscalía de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, IJCF, Secretaría de Salud, Comisión Estatal de Búsqueda y Dirección General del Registro Civil, este organismo en el marco de su autonomía participó como observador y acudió a todas las sesiones que se realizaron en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018

En este contexto, el 22 de septiembre de 2018, ante la presencia de las y los visitantes de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, en su calidad de observadores, se inició con la inhumación de cuerpos, que en una primera etapa sumaron 380 dando inicio a igual número de actas de investigación que ante la manifiesta vulneración de derechos humanos derivaron en igual número de quejas, también durante este proceso se identificaron 64 personas que permanecían en el IJCF, en algunos casos hasta 34 meses, que finalmente pudieron ser reconocidas y entregadas a sus familiares, iniciándose quejas por cada una de las personas fallecidas que fueron reclamadas para determinar las omisiones e indebida actuación que se hubiera traducido en violaciones de derechos humanos y victimización secundaria, sumando así un total de 444 quejas inicialmente, suma que se incrementaría como se explica en el siguiente párrafo.

Tabla 1

Primera etapa de inhumaciones	380 PFSI
Personas fallecidas entregadas a sus familiares	64
Total	444

Además, a partir del 23 de noviembre de 2018 se inició con una segunda etapa de 109 inhumaciones de PFSI y el 2 de diciembre de 2018 con la inhumación de 52 no natos y neonatos fallecidos no identificados que también se localizaron en las instalaciones del IJCF sin ningún trámite o proceso para poder ser dignamente inhumados, aperturando una queja por cada una de las PFSI así como de los no natos y neonatos, sumando un total de 605 quejas abiertas oficiosamente por este órgano protector de derechos humanos, como parte de la dignificación que merece cada una de las personas que durante tiempos prolongados e innecesarios estuvieron en condiciones indignantes y con el propósito de determinar si se habían garantizado los derechos de las víctimas.

Tabla 2

Segunda etapa de inhumaciones	109 PFSI
No natos y neonatos inhumados	52
Total	161

Sumando el total de los procesos que se detallan en la tabla 1 y 2, se contabiliza un total de 605 quejas iniciadas.

Ante la gravedad de los hechos y con el propósito de investigar de forma integral las dimensiones del problema que implica el tratamiento de los cadáveres que llegan al servicio médico forense, se determinó ampliar el

rango de intervención por parte de esta defensoría y así se determinó que además de los cuerpos que se encontraban en las cámaras frigoríficas móviles, también nos avocamos a documentar la cantidad de cuerpos que se encontraban en las cámaras fijas que ordinariamente operan en el IJCF donde se encontraron 136 cuerpos de personas fallecidas. Asimismo, se informó por la administración del IJCF anterior a la actual que en las instalaciones que ocupaba el Servicio Médico Forense, ubicadas en la calle de Belén #636, en la colonia Centro Barranquitas de Guadalajara se encontraron según se informó 72 personas fallecidas no reclamadas, cifra que a la postre fue modificada por la actual administración del IJCF aumentando la cantidad a 89 personas fallecidas no reclamadas, que hasta la fecha no han sido inhumadas.

A todo ello se suma el hallazgo de partes de cuerpos, extremidades de personas que tampoco habían sido inhumadas y que inclusive aún no se ha dado respuesta por parte del IJCF a los requerimientos de esta Comisión para transparentar la información, tal como la cantidad exacta de las que aún tienen en custodia y el proceso de tratamiento que se les dará.

Aunado a lo anterior se solicitó información al IJCF respecto a las PFSI y PFNR en custodias de las oficinas regionales, sin que a la fecha del cierre de este informe se hubiese recibido alguna contestación.

La Fiscalía General del Estado, hoy Fiscalía Estatal, notificó a esta CEDHJ que doce fueron identificadas y reclamadas por sus deudos, lo que motivó que fueran exhumadas de los panteones de Guadalajara y El Salto para ser re inhumadas bajo los cultos y en los lugares designados por sus seres queridos.

Cabe aclarar que la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de Cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía General del Estado como disponente secundario, culminó sus funciones el 06 de diciembre de 2018 con la aprobación de 7 inhumaciones, que se realizaron el 07 de diciembre de 2018 (actual administración).

Con el cambio de administración, el 06 de diciembre de 2018 las actuales autoridades del gobierno del Estado determinaron mediante decreto publicado el 08 de febrero de 2019 la creación de una nueva Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía del Estado como disponente secundario de los mismos, integrada por la Fiscalía de Derecho Humanos, el IJCF, Secretaría de Salud, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, la Comisión de Búsqueda de personas, Dirección General del Registro Civil, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos y presidida por la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas.

La primer sesión de esta Comisión inició el 19 de febrero del presente año, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en la que se informó que el IJCF en esa fecha contaba con 423 personas fallecidas no identificadas y que se contaba con 392 espacios libres disponibles en el panteón de El Salto para las inhumaciones.

A la fecha esta comisión ha sesionado en once ocasiones y se han llevado a cabo cinco procesos de inhumación, el 3 de abril se inhumaron 17

personas, el 10 de abril se inhumaron 11 personas, el 12 de abril se inhumaron 4 personas, el 03 de mayo de 2019 se inhumaron 4 personas y el 09 de mayo se inhumaron 4 personas, además se llevó a cabo una exhumación el 29 de abril respecto a una persona fallecida que había sido inhumada el 03 de abril del presente año, eventos ocurridos en el panteón jardín número 3 de El Salto, Jalisco con domicilio en la calle Constitución número 2012 de la colonia Potrero Nuevo y una exhumación más el 6 de mayo del presente año de una persona fallecida que había sido inhumada el 5 de octubre de 2018 (primera etapa de inhumaciones).

Número	Fecha de inhumaciones	PFSI inhumadas
1.	3 de abril de 2019	17
2.	10 de abril de 2019	11
3.	12 de abril de 2019	4
4.	3 de mayo de 2019	4
5.	9 de mayo de 2019	4
	Total	40

Es preciso destacar que aún se continúa con la revisión de las indagatorias relacionadas con las PFSI a las que ya se les dio destino final, en las Direcciones de Unidad de Puestos de Socorro, Hechos de Sangre, Tránsito y Transporte Público, Homicidios Intencionales y Fiscalía Especial Regional con el fin de identificar acciones u omisiones en las investigaciones para identificación y búsqueda de familiares de PFSI o PFNR.

En conclusión, a raíz de la contingencia quedó al descubierto todo un conjunto de anomalías y malas prácticas respecto al funcionamiento de los servicios médicos forenses, como: la falta de capacidad física para

custodiar en condiciones óptimas a las personas fallecidas aún sin identificar, y por ende, que no habían sido reclamadas por sus familiares; fallas en los procesos de identificación y la falta de coordinación con las autoridades de procuración de justicia, a nivel federal, estatal y municipal, lo que propició violaciones graves a los derechos humanos reconocidos tanto por nuestra legislación interna como por el derecho internacional de los derechos humanos.

En razón de lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) presenta este informe especial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV, de la Ley de la CEDHJ; y 11º, fracción IV, del Reglamento Interior de la institución.

Además, este informe es en cumplimiento de las obligaciones estatales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes jurídicos de prevenir, sancionar, investigar y reparar las violaciones a derechos humanos, positivizados en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como un ejercicio de convencionalidad en las leyes nacionales y locales bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con él reivindicamos, además, el carácter de la CEDHJ como mecanismo no jurisdiccional y constitucionalmente autónomo, encargado de la defensa, la promoción, la divulgación, investigación y el estudio de los derechos humanos en Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente y al servicio de la ciudadanía. Encabezada por la figura del ombudsman o defensor del pueblo, pieza fundamental en la representación y comunicación de la sociedad civil con los gobernantes.

## **1.1. Objetivo**

Las investigaciones practicadas por este órgano protector de los derechos humanos con la invaluable colaboración de la CNDH tienen como principal objetivo contribuir a la consolidación de un Estado de derecho que reconozca, promueva y garantice los derechos de las víctimas directas, indirectas, potenciales y colectivas de violaciones a derechos humanos y de forma especial el fortalecimiento del derecho a la justicia, al trato digno, a la verdad y a la reparación integral del daño.

Bajo esa lógica, este informe busca contribuir al esclarecimiento de los acontecimientos que dieron origen al evento de la mencionada contingencia, generar información que permita identificar responsabilidades y proporcionar a las víctimas la garantía de sus derechos y el reconocimiento de su dignidad bajo una *restitutio in integrum*, poniendo a su disposición la información detallada y sistematizada de lo sucedido en el evento.

## 2. Abreviaturas y conceptos

Para efectos de este documento, se utilizarán las siguientes

abreviaturas y conceptos:

- FGE: Fiscalía General del Estado (nombre con el que se le conocía en la anterior administración)
- FEJ: Fiscalía del Estado de Jalisco (nombre actual)
- IJCF: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
- CAOPI: Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres<sup>1</sup>
- CAOPICIC: Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que Permita la Inhumación de Cadáveres que tiene bajo resguardo la Fiscalía del Estado como Disponente Secundario<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Creada por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 21 de septiembre de 2018

<sup>2</sup> Publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco, 8 de febrero de 2019. Esta es la segunda comisión que se creó en la administración que inició en el 2018 y abroga la anterior (CAOPI)

- PFSI: persona fallecida sin identificar
- PFNR: persona fallecida no reclamada
- Víctimas directas: aquellas personas físicas que han sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte<sup>3</sup>
- Víctimas indirectas: los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella<sup>4</sup>
- Víctimas potenciales: las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.<sup>5</sup>
- Víctimas colectivas: grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.<sup>6</sup>
- Destino final: a la conservación permanente, inhumación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, en condiciones sanitarias<sup>7</sup>
- Embrión: al producto de la concepción a partir de ésta, y hasta el término de la duodécima semana gestacional<sup>8</sup>

---

<sup>3</sup> Ley General De Víctimas Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, Texto Vigente Última reforma publicada DOF 03-01-2017. Art. 4

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, p. 62

<sup>8</sup> Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Última Reforma DOF 12-07-2018 art. 314

- Feto: al producto de la concepción a partir de la decimotercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno<sup>9</sup>
- DIDH: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la persona desaparecida o no localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la persona desaparecida o no localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes<sup>10</sup>
- Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas: documento que concentra la información forense procesada de la localización, recuperación, identificación y destino final de los restos tanto de la federación como de las entidades federativas, cualquiera que sea su origen
- Nonato: aquel que aún no ha nacido o que no existe,<sup>11</sup> procede del latín *non natus*, “no nacido”<sup>12</sup>
- Neonato: bebé recién nacido, que es un bebé que tiene 30 días o menos, contados desde el día de su nacimiento, ya sea que haya sido por parto natural o por cesárea, también se denomina recién nacido
- Óbito: muerte fetal que ocurre en un embarazo tardío<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> Ibidem

<sup>10</sup> Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, art. 4

<sup>11</sup> <https://conceptodefinicion.de/nonato/> consultada el 2 de marzo de 2019

<sup>12</sup> <https://educalingo.com/es/dic-es/nonato> consultada el 2 de marzo de 2019

<sup>13</sup> <https://accessmedicina.mhmedical.com/content.aspx?bookid=1756&sectionid=121619961> consultada el 2 de marzo de 2019

Las fuentes que se citan de la 11 a la 13 no se encuentran establecidas en la ley, por tanto, se consultaron estas páginas para definir estos términos médicos.

### 3. Metodología

El presente informe realiza un análisis que comprende las siguientes dimensiones de información:

1. El marco normativo aplicable en materia de personas desaparecidas
2. Las actuaciones realizadas por la CEDHJ y la CNDH
3. La respuesta de las autoridades a los distintos requerimientos realizados por esta defensoría
4. Las actuaciones realizadas por la FGEJ y el IJCF
5. La información recabada mediante testimonios y publicaciones en diversos medios de comunicación

La metodología utilizada para la investigación realizada a la autoridad sobre los procesos realizados a las PFSI y PFNR consta de cuatro pasos:

#### I. Integración de actas de investigación y expedientes de queja:

A raíz de notas periodísticas respecto a los actos que generaron la llamada contingencia, ésta Comisión conoció del caso, por lo que, de conformidad con el artículo 47 fracción II, así como del 78 del reglamento interno de la CEDHJ y con el propósito de actuar bajo el principio de máxima protección y debida diligencia, se abrieron de oficio 380 actas de investigación, una por cada una de las personas fallecidas no reclamadas que derivaron en igual número de quejas en la primera etapa de inhumaciones, sumando además 64 quejas respecto a las personas fallecidas que fueron reclamadas por sus deudos, 109 quejas de la segunda etapa de inhumaciones y 52 inhumaciones relativas a los no natos y neonatos haciendo un total de 605 quejas, para garantizar los derechos *post mortem*, el trato digno e individualizado y determinar si se cumplieron los protocolos para dignificar el tratamiento y manejo adecuado de los cuerpos, así como para garantizar el derecho a la justicia de sus familiares y de la sociedad, básicamente respecto a dos actuaciones:

- La identificación e inhumación de cuerpos de las personas fallecidas no reclamadas por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
- El cumplimiento de la función pública en procuración de justicia por parte de la Fiscalía General del Estado de Jalisco hoy Fiscalía Estatal (acción, omisión y plazos)

Cabe señalar que el proceso de investigación de cada caso aún no ha concluido ya que implica entre otros retos y requisitos, el acopio de toda la información de cada cuerpo, el requerimiento de informes y desahogo de pruebas que garanticen el debido proceso, sin embargo, una vez concluida las etapas de inhumación y lo documentado hasta el momento se encuentra un patrón de irregularidades que deben atenderse a la brevedad a efecto de que situaciones como estas no se repitan y se evite la revictimización de miles de personas que en este momento tienen algún ser querido en calidad de persona desaparecida.

II. Análisis de las indagatorias (averiguaciones previas, actas de hechos, actas ministeriales o carpetas de investigación):

Se recopiló la información de las actuaciones de la FGE hoy FEJ, a través del siguiente procedimiento:

Por medio de una petición se obtuvo acceso a las indagatorias con cada persona respecto a la cual esta defensoría inició un acta de investigación.

De manera física se realizó un análisis del contenido, utilizando los siguientes criterios:

Acta de investigación:	
Fecha de revisión:	
Entregadas por:	
Indagatoria:	
Cuerpo:	

Sexo:	
Nombre:	
Fecha de inhumación:	
Lugar de procedencia: (calle, cruces, colonia, municipio)	

Registros de investigación	
Fecha:	Registros del primer respondiente y de la policía investigadora

Hechos	
	Solicitud de dictámenes al encargado del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
	Levantamiento o traslado de cadáver
	Huellas dactilares y comparativa con el sistema AFIS (lofoscopia)
	Fotografías (lugar, persona, ropa, tatuajes, pertenencias)
	Necropsia
	Genética ADN muestra, perfil y confronta
	Identostomatograma
	Antropología forense
	Otros dictámenes

Contenido de la carpeta:	
Trazabilidad panteón	
Panteón:	
Módulo:	
1. Criminalística de Campo  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:
2. Huellas dactilares  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:
3. Fotografías  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:
4. Necropsia  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:
5. Identostomatograma  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:

6. Genética  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:
7. Antropología Forense  Fecha: Original IJCF o copia certificada	Perito:
Observaciones:	

Con base en el presente formulario, se realizó un ejercicio de comparación con el marco normativo aplicable sobre los siguientes puntos:

- Mando y conducción
- La cadena de custodia de cadáver
- Oficios girados a policía Investigadora para la identificación de las personas fallecidas, búsqueda de los familiares, para lograr el esclarecimiento de los hechos delictuosos y la localización de los probables responsables
- Oficios girados a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas
- Mecanismos para dar difusión a las personas fallecidas no identificadas
- Diligencias del Ministerio Público

- Bases de datos que se consultaron para agotar la búsqueda de los familiares de la persona fallecida
- Existencia en la indagatoria de los dictámenes del IJCF, en original
- Que el afectado fuese adulto mayor o niña, niño o adolescente

### III. Recopilación y análisis del expediente básico de identificación forense

Se realizó la recopilación de información respecto a la actuación del IJCF a través de los siguientes documentos:

- Informes de documentación de los laboratorios de criminalística, dactiloscopia, genética y servicio médico forense.
- Periciales:
  1. Levantamiento o traslado de cadáver
  2. Fotografías
  3. Huellas dactilares (Lofoscopia)
  4. Necropsia
  5. Genética
  6. Identoestomatograma
  7. Antropología forense
    - a) Registros de cadena de custodia de cadáver
    - b) Certificado de defunción
    - c) Acta de defunción
    - d) Autorización de inhumación

#### e) Proceso de inhumación

#### IV. Apertura de Quejas para el esclarecimiento de los acontecimientos

Utilizando los elementos obtenidos del análisis de las carpetas de investigación y la documentación forense, se abrieron 605 quejas a través de las cuales se solicitó de forma complementaria a las autoridades involucradas, toda la información y pruebas necesarias.

#### V. Relación de hechos e identificación de omisiones o indebida actuación:

Una vez identificados los actos, omisiones, hechos y autoridades en torno a las PFSI, se estableció una relación con el marco jurídico aplicable a razón de identificar los puntos en los que las actuaciones practicadas por las autoridades cumplían con lo estipulado como mínimo o si contravenían dichas normas.

### **4. Marco normativo**

#### **Sistema universal de derechos humanos**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Protocolo de Minnesota)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. A/CONF.183/9, 1 de julio de 2002. Texto en español

- Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias
- Principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional, Asamblea General de las Naciones Unidas
- La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 40/34
- Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Genética Forense y Derechos Humanos (A/HRC/15/26)
- Comité Internacional de la Cruz Roja. Personas Desaparecidas, Análisis Forense de ADN e Identificación de Restos Humanos Guía sobre prácticas idóneas en caso de conflicto armado y de otras situaciones de violencia armada Segunda edición, 2009
- Comité Internacional de la Cruz Roja. Base de Datos Ante Mortem/ Post Mortem Herramienta Informática para la Gestión de Datos Forense, 2008

### **Sistema interamericano**

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

### **Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Salud
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
- Protocolo Homologado de Investigación
- Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense

### **Locales**

- Código Penal para el Estado de Jalisco
- Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco
- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco
- Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el Estado de Jalisco

## 5. Contexto antes de la contingencia

La labor de tratamiento e identificación forense tiene gran importancia jurídica y humana debido a que busca garantizar a todas las personas el derecho de ser tratados de una manera digna aún después de su muerte, considerando no sólo el vínculo con sus seres queridos sino con la propia noción de humanidad que ha desarrollado la especie humana; no obstante, la situación de violencia por la que atraviesa el Estado Mexicano y Jalisco, ha creado una dificultad para llevar a cabo dichos procesos, toda vez que el incremento de innumerables desafíos como el de contar con las capacidades para atender la cantidad creciente de personas fallecidas y sin identificar que según refirió el subsecretario de Derechos Humanos Migración y Población de la SEGOB sumaban 26 mil cuerpos sin identificar<sup>14</sup>. Por ello, la importancia de que las autoridades realicen las diligencias adecuadas en los tiempos precisos en torno a las personas fallecidas sin identificar, esto implica los procesos técnico-científicos y las investigaciones conducentes, siendo elementos claves para garantizar los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas de la violencia, que en el rubro de personas desaparecidas incluye un impacto en las familias de más de 40 mil personas reportadas como desaparecidas, extraviadas o no localizadas, cuyo sufrimiento sin duda, tiene un impacto en la dinámica colectiva de nuestras comunidades.

El evento identificado como “la contingencia”, que vulnera los derechos de las víctimas directas e indirectas de la violencia en nuestro estado, no es obra del azar; por el contrario, es el resultado de un conjunto de malas prácticas, negligencia y una creciente criminalidad.

Para poder comprender este hecho debemos de hacer un análisis sobre cuáles fueron los factores previos a la contingencia que propiciaron la

---

<sup>14</sup> Gobierno de AMLO presenta el plan de búsqueda de desaparecidos. Noticieros televisa. 4 de febrero de 2019. Consultada en <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/amlo-gobierno-presenta-plan-busqueda-personas-desaparecidas/>

acumulación de PFSI dentro del estado y que han llevado a la CEDHJ a intervenir en el ámbito de su competencia.

El análisis del contexto pre contingencia versa sobre dos factores: primero, plantearnos la situación de la violencia en el Estado, así como su evolución en los últimos años; segundo, analizar cuál ha sido la lógica y la praxis de las instituciones involucradas en el tratamiento de PFSI.

## **5.1 Violencia**

Desde 2007 de forma evidente se incrementó el contexto de violencia, crimen e impunidad en nuestro país provocando a la vez violaciones graves de derechos humanos. Jalisco no es la excepción a este contexto, es uno de los 12 estados con más homicidios en el país,<sup>15</sup> donde, además se evidencian violaciones graves a derechos humanos como la desaparición de personas que va en aumento<sup>16</sup> modificando la forma en la que la ciudadanía vive en su cotidianidad, generando una situación de temor por su seguridad y la de sus allegados.

Si bien es cierto, la criminalidad en Jalisco se manifiesta de diferentes maneras, existen fenómenos directamente relacionados con el concepto de PFSI, como son los homicidios, feminicidios, la desaparición forzada y la cometida por particulares.

### **5.1.1. Homicidios**

---

<sup>15</sup> <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est> (consultada el 1 de marzo de 2019)

<sup>16</sup> Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco 2018. CEDHJ.

El Homicidio es invariablemente una causa relacionada directamente con la existencia de PFSI, en este sentido, es evidente como desde 2007 hasta el primer trimestre del 2018 el fenómeno de homicidio en Jalisco ha presentado un incremento sostenido, registrado en las Cifras de Incidencia Delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)<sup>17</sup> Tanto con la Nueva Metodología como con la Metodología Anterior<sup>18</sup> así como en cifras de la plataforma del INEGI<sup>19</sup> y de la Fiscalía Estatal de Jalisco<sup>20</sup>.

Respecto al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en relación con la nueva y la antigua metodología se aclara que a partir del acuerdo 09/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública se desarrolló la Nueva Metodología para la medición de incidencia delictiva. La categorización de los delitos se basa en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos y al Catálogo de Delitos 2014 del INEGI, es dinámica y existen actualizaciones mensuales.

En la Metodología Anterior se consideraban 22 tipos de ilícitos y la categoría de “otros delitos” era significativamente nutrida. Ahora, se

<sup>17</sup> Reportes de incidencia delictiva al mes de marzo 2019 (Nueva metodología). Cifras de Incidencia Delictiva Estatal, 2015 - marzo 2019. Consultado en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>; SESNSP Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre 2017 (Metodología anterior). Cifras de Incidencia Delictiva Estatal, 1997 - diciembre 2017.

<sup>18</sup> La otra gran diferencia es que la Nueva Metodología ofrece datos sobre las víctimas de las carpetas de investigación, desagregando sexo y grupo de edad. Igualmente, desglosa los bienes jurídicos afectados: la vida, el patrimonio, la libertad, la familia, la sociedad.

La Anterior Metodología se publicó hasta diciembre de 2017, manteniéndose como la estadística oficial hasta ese entonces. En enero de 2018 fue sustituida formalmente por la Nueva Metodología, no obstante, ésta última también retoma datos históricos desde el año 2015.

El SESNSP afirma que la diferencia entre una metodología y otra es prácticamente nula. Al comparar cifras de homicidios dolosos en Jalisco de los años 2015, 2016 y 2017 existen diferencias mínimas, sin embargo, las tendencias se mantienen.

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidenciadelictiva-87005?idiom=es> Última fecha de consulta: 19 de mayo de 2019

<sup>19</sup> INEGI, Defunciones por homicidio, por año de registro, según entidad y municipio de ocurrencia. Consulta:[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=) ; SESNSP

<sup>20</sup> Fiscalía General del Estado e Instituto de Información Estadística y Geográfica, Delitos de homicidio doloso en las 12 regiones de Jalisco, Plataforma Seguridad Map. Consultada en: <https://seguridadmap.app.jalisco.gob.mx/#/dashboard>, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>;

clasifican 53 delitos, despresurizando “otros delitos” y otorgando visibilidad estadística a violencia familiar, narcomenudeo, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, abuso sexual, feminicidio, robo en transporte colectivo, corrupción de menores, contra el medio ambiente, acoso sexual, hostigamiento sexual, trata de personas.

Dichas cifras se visualizan en la siguiente gráfica:

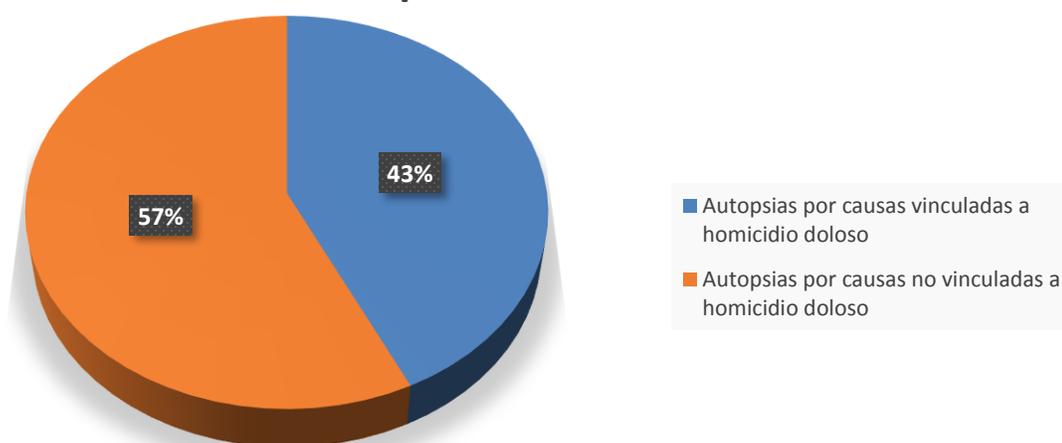
Año	Homicidios dolosos, según Nueva metodología Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Homicidios dolosos, según Metodología Anterior Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Homicidios dolosos según Fiscalía del Estado (Plataforma Seguridad Map.)	INEGI homicidios en general, por entidad de ocurrencia
2007	No hay dato	389	No hay dato	450
2008	No hay dato	462	No hay dato	547
2009	No hay dato	570	No hay dato	681
2010	No hay dato	888	No hay dato	1081
2011	No hay dato	1222	No hay dato	1527
2012	No hay dato	1184	No hay dato	1558
2013	No hay dato	1099	724	1488
2014	No hay dato	907	574	1040
2015	957	1019	787	1228
2016	1105	1153	932	1302
2017	1342	1369	1269	1565
2018	1961	No hay dato	1856	No hay dato

Lo anterior permite advertir lo siguiente:

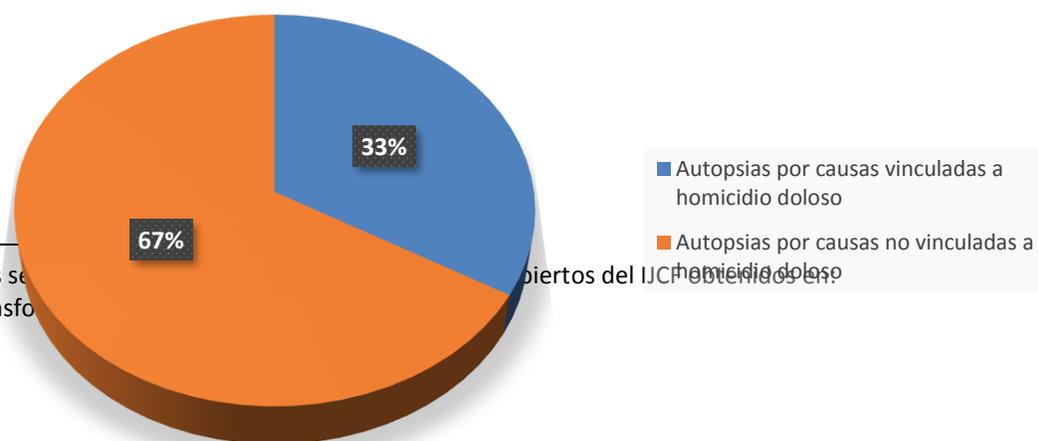
- Del año 2007 al año 2017, la ocurrencia de homicidios medidos por INEGI en Jalisco pasó de 450 a 1,565.
- Del año 2007 al año 2017, los homicidios dolosos identificados en el SESNSP en la entidad, con la Metodología Anterior, crecieron de 389 a 1,369
- Del año 2013 al año 2017, los homicidios dolosos cometidos en Jalisco según la Plataforma Seguridad Map. aumentaron de 724 a 1,269.
- Del año 2015 al año 2017, los homicidios dolosos identificados en el SESNSP en la entidad, con la Nueva Metodología, fueron de 957 a 1,342

Además, en relación con las autopsias practicadas por el IJCF, vinculadas a homicidio doloso, se registró un aumento de 36 por ciento en los últimos seis años<sup>21</sup>

### Autopsias PFSI 2018



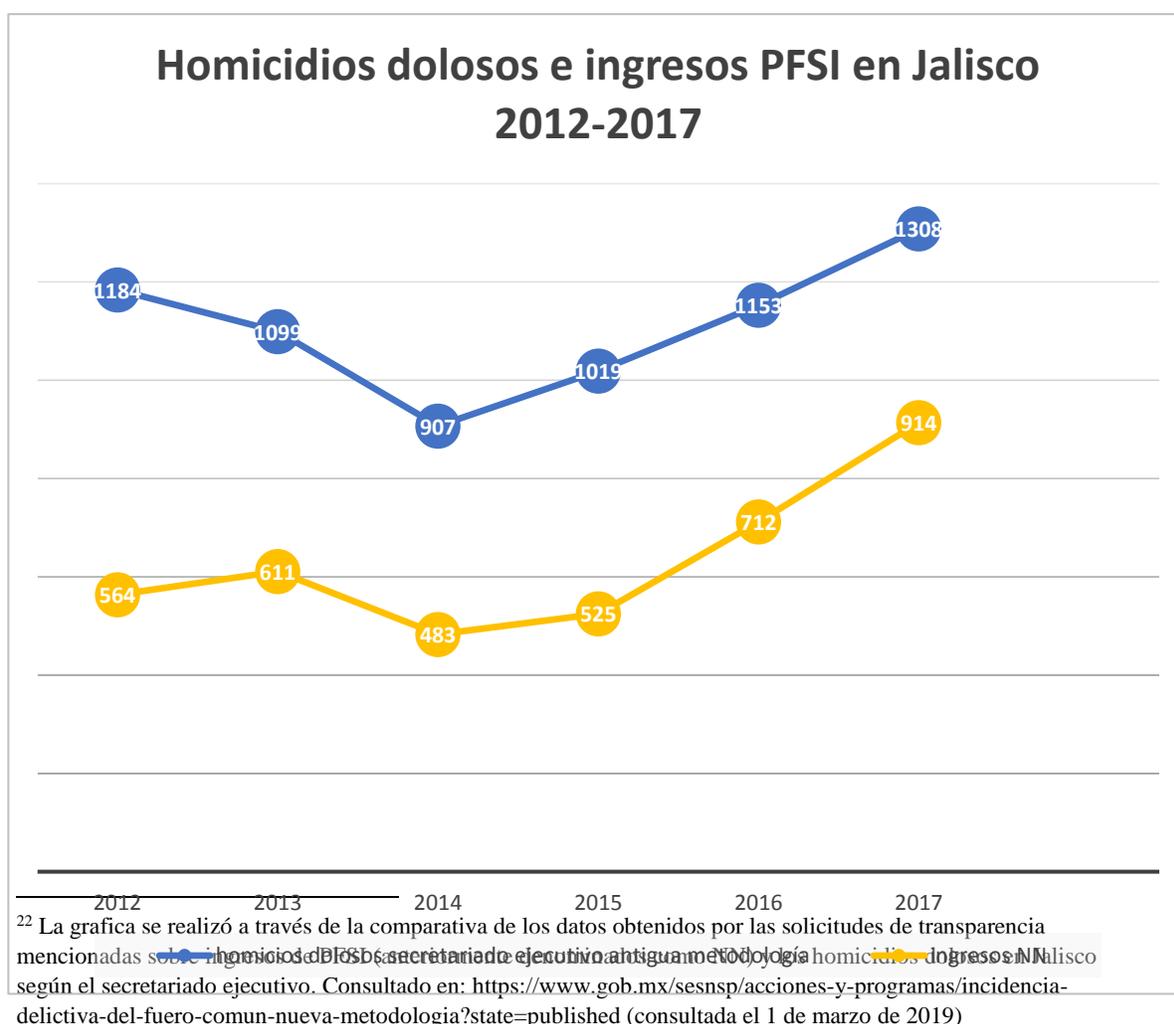
### Autopsias PFSI 2012



<sup>21</sup> Las gráficas se  
<http://cienciasfo>

biertos del IJCF homicidio doloso

Aquí se ve reflejada una correlación entre la cantidad de homicidios dolosos cometidos en el Estado y el número de PFSI que ingresan al IJCF, comparando los datos obtenidos por los expedientes UT/96/2019, UT/97/2019, UT/98/2019 y UT/99/2019 generados por solicitudes de información ante el IJCF y datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>22</sup>



Con base en lo anterior, es evidente que el incremento de homicidios ha sido una variable que incide en mayores requerimientos para el personal del IJCF y que en el caso en particular fue determinante a la par de la insuficiente respuesta de las autoridades, en provocar la llamada contingencia.

### **5.1.2. Femicidios**

Recordando la importancia de proteger a las mujeres contra cualquier forma de violencia, especialmente el feminicidio, y contemplando que dentro de las PFSI se encuentran mujeres es imperante hacer un análisis de la situación de los feminicidios en Jalisco.

Jalisco se encuentra actualmente en una alerta de género, motivada por el aumento desmedido que ha tenido la violencia en contra de las mujeres. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jalisco se encuentra entre los 10<sup>23</sup> estados con mayor número de feminicidios.

Según datos de la Fiscalía del Estado de Jalisco, solo el año pasado se cometieron 21 feminicidios<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  
<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>. Consultada el 10 de marzo del 2018.

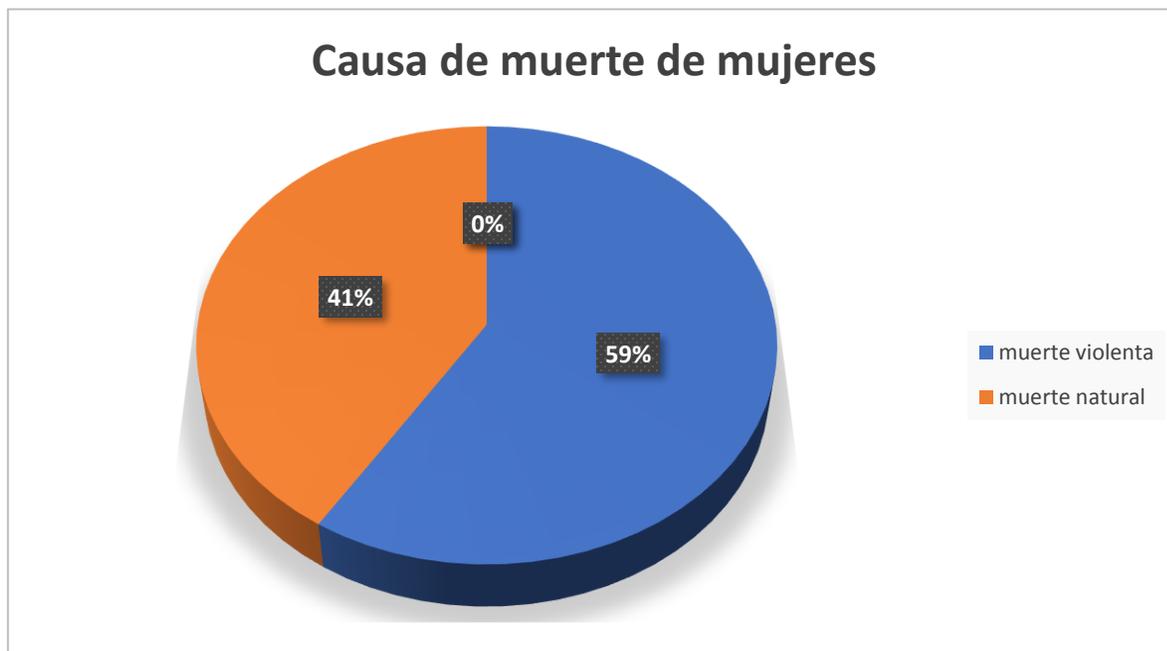
<sup>24</sup> Según cifras oficiales, aunque colectivos y especialistas señalan mayores cantidades.



A ello cabe añadir, que en la gráfica anterior podemos percibir una disminución en el número de feminicidios registrados en Jalisco respecto de años previos; sin embargo, las muertes por homicidio doloso contra mujeres en Jalisco hacen un contraste a la gráfica alcanzando 27 homicidios dolosos en contra de mujeres en el 2018, bajo lo establecido en la última estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>25</sup> Esto quiere decir, que si bien el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito e Feminicidio en el Estado de Jalisco establece que todas las muertes dolosas de mujeres deben iniciarse bajo la figura de feminicidio, la indagatoria no siempre se registra como tal lo cual, no refleja las cifras reales respecto a la violencia en contra de las mujeres en el estado.

<sup>25</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidenciadelictiva-87005?idiom=es> Última fecha de consulta: 19 de mayo de 2019

Además de ello, el análisis realizado por la CEDHJ sobre las mujeres inhumadas como PFSI revela que la gran mayoría de las causas de muerte son por hechos violentos.



Por lo anterior, es claro que la incidencia en este delito constituye un factor imperante en la contingencia.

### **5.1.3. Desaparición de personas**

En relación con el delito de la desaparición de personas, se tienen registros de 126 Recomendaciones de distintos organismos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano. Desde 1991, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido 28 Recomendaciones sobre violaciones a derechos humanos relacionadas con la desaparición de personas; en abril de 2017, presentó el “Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México”.

La CEDHJ ha emitido los pronunciamientos 1/2013 y 1/2016, además de seis Recomendaciones específicas: 40/2012, 27/2013, 20/2016, 21/2016, 32/2017 y 13/2018; las tres primeras son por desaparición forzada, y las restantes por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y en la atención a víctimas de delito.

Ante la persistencia y agudización del fenómeno en los últimos años, el 21 de marzo de 2018 se emitió la Recomendación general 3/2018 “Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el Estado de Jalisco” que junto con el informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco 2018 que el titular de esta Defensoría dio a conocer en el informe actual de actividades de 2018, se evidencia que la comisión del delito de desaparición subsiste y se ha incrementado cuantitativamente en el contexto de inseguridad ciudadana y alta incidencia delictiva, así también evidencia, que las autoridades no han cumplido con sus deberes jurídicos para combatir la desaparición<sup>26</sup>.

En este sentido, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED),<sup>27</sup> el fenómeno de la desaparición de personas ha ido aumentando en los últimos años.

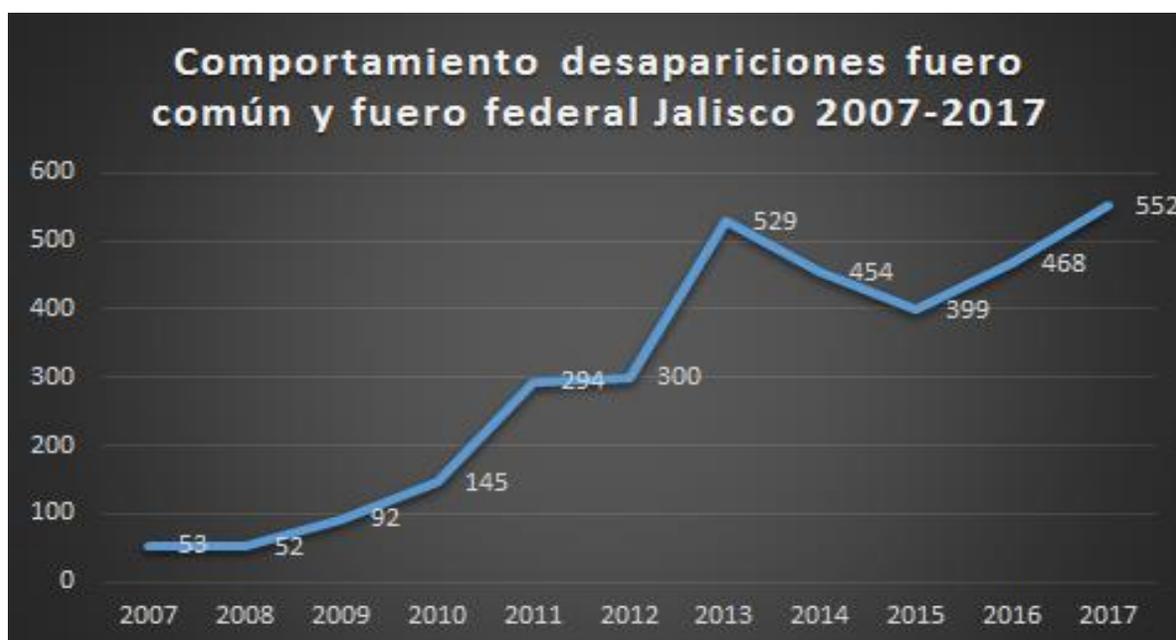
---

<sup>26</sup> Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco 2018. Conclusiones.

<sup>27</sup> Fuente: Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED), casos correspondientes a Jalisco, actualizado al primer trimestre de 2018. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

Año	RNPED Fuero federal	RNPED Fuero común (Jalisco)	RNPED Ambos fueros
2007	1	52	53
2008	0	52	52
2009	0	92	92
2010	0	145	145
2011	1	293	294
2012	6	294	300
2013	1	528	529
2014	5	449	454
2015	4	395	399
2016	0	468	468
2017	2	550	552
2018	3	33	36
Fecha no disponible	1	1	2
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>3362</b>	<b>3388</b>

A ello respecto a el Estado de Jalisco, podemos apreciar un comportamiento tendiente al aumento.



Ahora en lo que respecta a Jalisco según SISOVID<sup>28</sup>

Año	Hombres	Mujeres	Total por año, sin desagregación por sexo
2007	29	5	34
2008	59	9	68
2009	68	11	79
2010	142	23	165
2011	300	50	350
2012	337	59	396
2013	497	83	580
2014	477	60	537
2015	513	55	568
2016	633	81	714
2017	963	124	1087
2018	1566	205	1771
2019	419	96	515
Fecha no disponible	5	3	8
Sin identificación por sexo ni temporalidad			23
<b>Total</b>	<b>6166</b>	<b>928</b>	<b>7117</b>

Por tanto, es evidente que la violencia en Jalisco es un fenómeno real, actual y que continúa en aumento. En consecuencia, la acumulación de víctimas de estos crímenes dentro del IJCF tiene un volumen sin precedentes.

<sup>28</sup> Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (Gobierno de Jalisco), actualizado a marzo 2019. Disponible en: <https://sisovid.jalisco.gob.mx/>

## **5.2. Relación entre instituciones del estado de Jalisco: Fiscalía del Estado de Jalisco e Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**

La FEJ y el IJCF han sido instituciones que por su propia vocación se encuentran unidas desde su creación. Cuando la FEJ ostentaba el nombre de Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el área de los servicios periciales formaba parte de su estructura orgánica, a través del Servicio Médico Forense ubicado en la calle de Belén 636, en la colonia Centro Barranquitas, en Guadalajara, el cual tuvo casi medio siglo de existencia.

En este lugar se ubicaba también la agencia del Ministerio Público número 33 que realizaba todos trámites relacionados con personas fallecidas identificadas, así como sin identificar y no reclamadas.

Durante ese periodo histórico de ambas instituciones la práctica de las necropsias ordenadas por las y los agentes del Ministerio Público eran esporádicas y en este lugar permanecían las personas fallecidas no identificadas con el término “N” “N” masculino o “N” “N” femenino, que ante la falta de datos precisos de identificación a través de documentos o de familiares, eran inhumados en fosas comunes y posteriormente con la adquisición de un horno crematorio, fue que se iniciaron las incineraciones de las personas no identificadas y no reclamadas por sus familiares. Lo anterior en la época de las décadas de los 70, 80 hasta finales de los años 90.

Sin embargo, con el objetivo de brindar certeza y transparencia en las decisiones de los expertos forenses, se determinó escindir las funciones periciales de esta institución y el 8 de junio de 1998 se creó el IJCF, que colocó a Jalisco a la vanguardia en la innovación de modelo jurídico, al otorgar a los peritos forenses la autonomía técnica de las autoridades que procuran e imparten justicia, trasladando sus actividades al inmueble, donde actualmente se ubican, en Batalla de Zacatecas #2395, Fraccionamiento Revolución Tlaquepaque, Jalisco.

Por lo anterior la agencia del Ministerio Público número 33 también cambió de domicilio para ubicarse en las propias instalaciones del IJCF.

Con la entrada en vigor del sistema penal acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>29</sup>, en 2015, el instituto concluyó con la práctica de incineración de cuerpos no identificados<sup>30</sup> en atención a que las políticas a favor de la atención del fenómeno de desaparición de personas comenzaron y así lo determinaron al efecto: la Ley General de Víctimas en el Artículo 21, párrafo VII, reformado en 2017<sup>31</sup>, condiciona la cremación de restos hasta que exista una sentencia ejecutoriada. De igual forma, en 2017 se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, donde se establece sobre la disposición de cuerpos:

**“Artículo 128.** Los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias  
Las Procuradurías y otras autoridades que tengan a su cargo servicios forenses deben tener el registro del lugar donde sean colocados los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados.”

A mediados de 2017, se determinó por parte de los superiores de la FGE, hoy FEJ, cerrar la agencia del Ministerio Público que operaba en las instalaciones del IJCF y que esas funciones las absorbieran las Direcciones de las Unidades de Puestos de Socorro y Detenidos, Homicidios Intencionales y Hechos de Sangre, Delitos Culposos y Transporte Público, lo que propició que además de las funciones que realizaban estas áreas, se sumara el trámite en los procedimientos de personas fallecidas no

---

<sup>29</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada DOF 17-06-2016. art. 271.

<sup>30</sup> Recomendación General 3/2018. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco p. 8

<sup>31</sup> Reforma a la Ley General de Víctimas Publicada en el año 2013.

identificadas o no reclamadas, por otra parte la falta de comunicación institucional y seguimiento de los agentes del Ministerio Público para que se cumpliera en tiempo y forma con la realización de los dictámenes en el IJCF que conformaban los expedientes básicos de identificación forense, dejó con poca o nula atención los procesos relacionados con las PFSI.

En relación con el panteón forense, desde el 2013 el entonces director del IJCF planteaba su creación en la 24 Reunión Nacional del Grupo de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada en diciembre de 2013<sup>32</sup>; No obstante, es hasta la contingencia que el 24 de septiembre de 2018 a través del oficio FGE/FDH/DVSDH/4505/2018, firmado por el Director General del Centro de Vinculación y Seguimiento de la FGE, se informó que la FEJ, gestionó en coordinación con el IJCF un panteón Forense con 500 espacios para inhumaciones ubicado en el predio llamado “El Vado”, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual nunca concluyó debido a que los vecinos del lugar se opusieron a su construcción.

### **5.3. Análisis del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**

Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio y personalidad jurídica propios, creado el 8 de junio de 1998, cuya misión es “contribuir con certeza científica a la aplicación y administración de justicia mediante la elaboración de dictámenes especializados en ciencias forenses”<sup>33</sup> trabaja con periciales en seis áreas: humanidades, laboratorio, medicina, administrativa, ingeniería e identificación.

#### **5.3.1. Gestión directiva**

---

<sup>32</sup> El instituto Jalisciense de Ciencias Forenses cumple 16 años. Gobierno del Estado de Jalisco/IJCF. 06 de junio de 2014. Consultada en <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/13544>

<sup>33</sup> Recabado de la página oficial del IJCF, <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/mision2.php>. Consultada el 10 de marzo.

En la última década la dirección del IJCF ha registrado un comportamiento inestable agudizado en la administración 2013-2018, registrándose seis cambios en el cargo:

- El 13 de marzo de 2007 fue nombrado Claudio Isaías Lemus Fortul como el director del IJCF, al inicio de la administración estatal encabezada por el entonces gobernador del estado, Emilio González Márquez.
- Al inicio del mandato de Aristóteles Sandoval Díaz (2013), se designó en el cargo a Marco Antonio Cuevas Contreras, ex agente del Ministerio Público del fuero común, quien renunció por motivos personales en octubre de 2014.
- Entre octubre del 2014 y marzo del 2015 se designó a Carlos Daniel Barba Rodríguez como encargado del despacho, del IJCF.
- El 24 de marzo de 2015 se nombró al abogado penalista Luis Octavio Cotero Bernal como el nuevo director general del IJCF. Durante su gestión, Cotero Bernal también denunció mediáticamente las deficiencias presupuestales y materiales del IJCF, en donde señaló la necesidad de incrementar 172 por ciento el presupuesto anual, y en 31.25 por ciento el número de personal operativo especializado<sup>34</sup>, además de ofrecer sueldos competitivos al personal, ante el contexto del aumento de carga de trabajo en el IJCF.
- El 18 de septiembre de 2018 el director de Dictaminación Pericial del IJCF, Carlos Daniel Barba Rodríguez, fue designado titular del instituto.

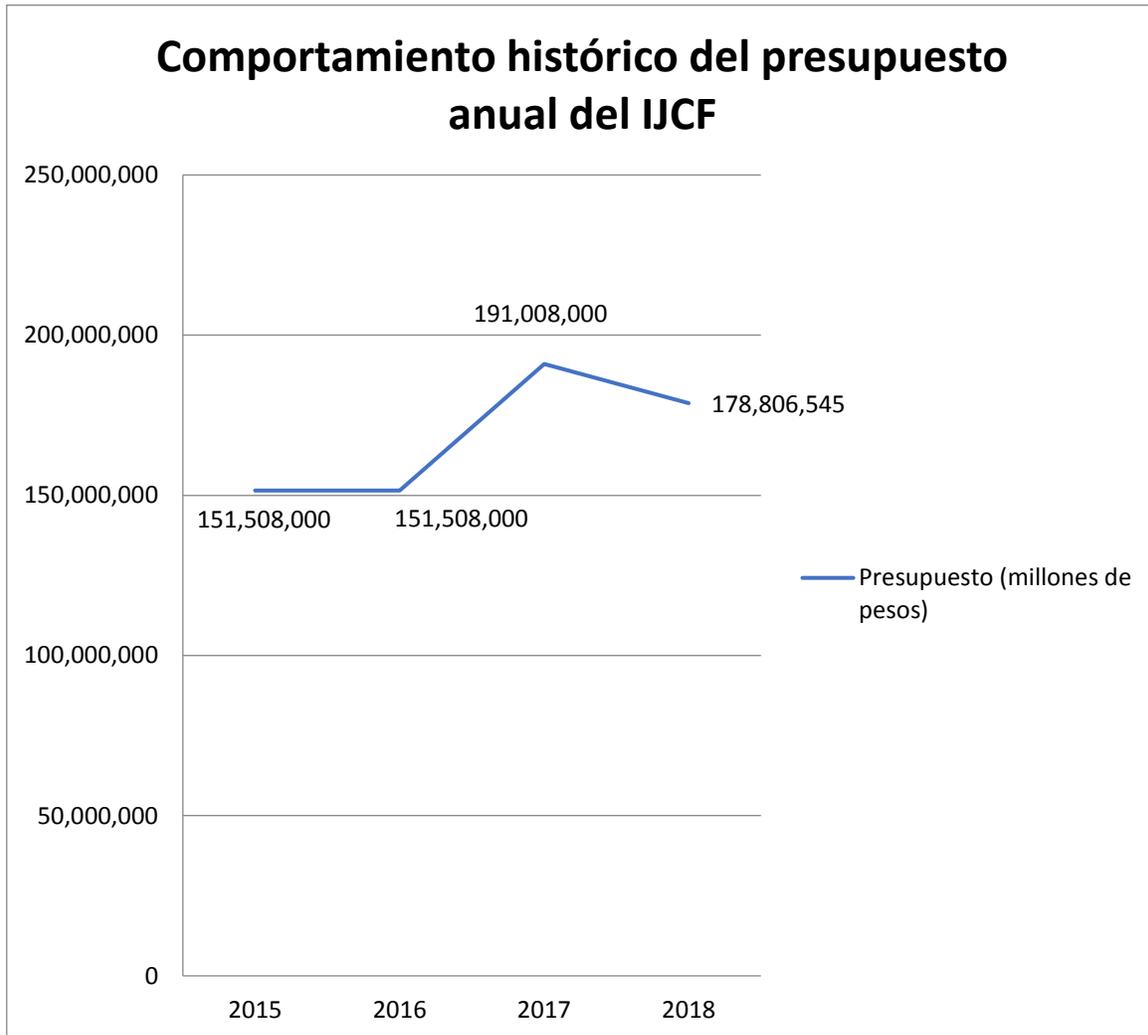
---

<sup>34</sup> Noticia publicada en el Occidental. El 3 de septiembre de 2018. *Requiere 100 peritos más el IJCF: Luis Octavio Cotero Bernal*. Consultada en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/requiere-100-peritos-mas-el-ijcf-luis-octavio-cotero-bernal-1965963.html>. El 10 de marzo del 2018

- Con el cambio de administración el 06 de diciembre de 2018 se designó como Encargado del Despacho de la Dirección General al Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, para posteriormente el 23 de abril de 2019 ser nombrado oficialmente como titular.

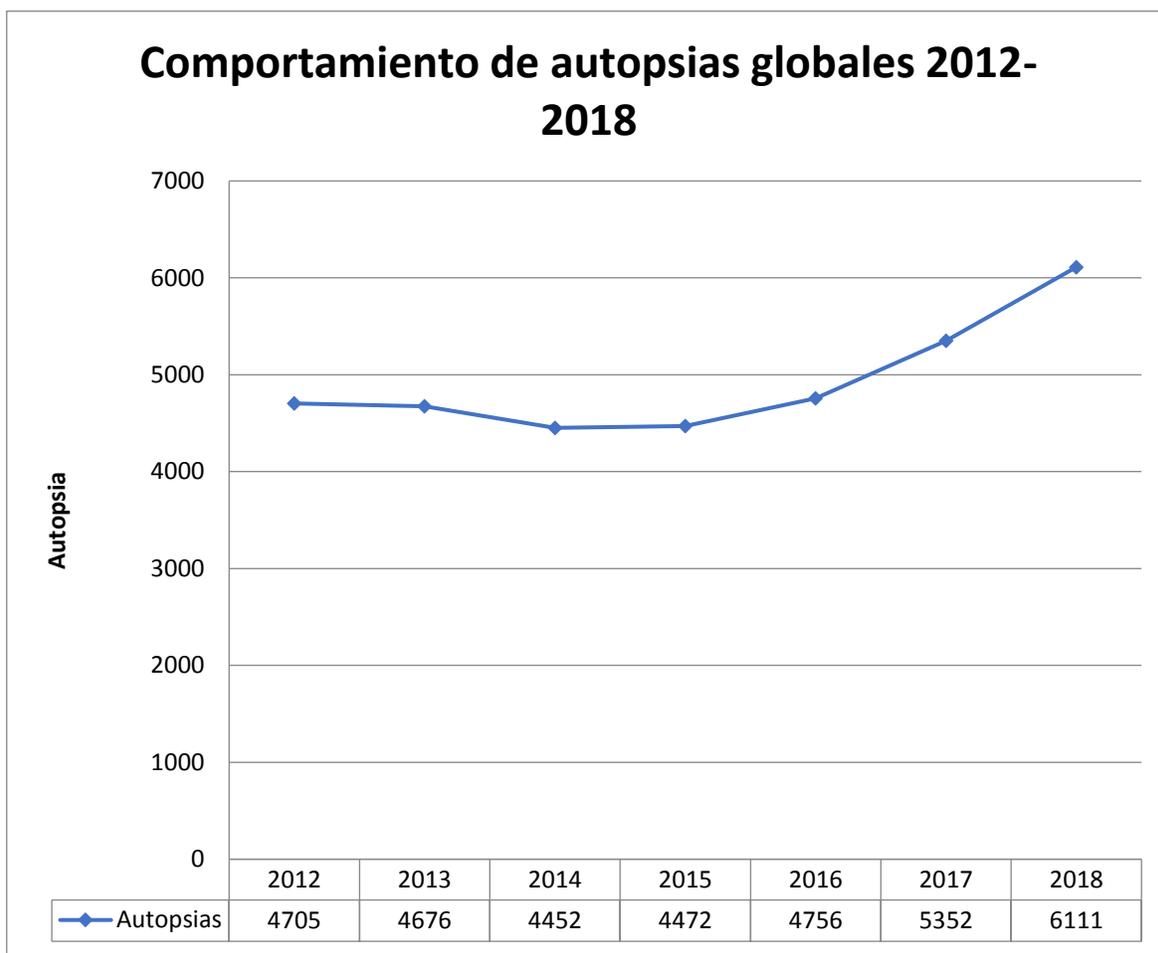
### **5.3.2. Recursos financieros**

Cabe resaltar que, el presupuesto del IJCF había ido en aumento en los últimos años, en concordancia al aumento de las PFSI; sin embargo, en el presupuesto de 2018, año en el cual el número de PFSI había tocado su punto más alto el mencionado presupuesto tuvo un decrecimiento de 6.3 por ciento respecto del año anterior, sólo considerando los datos del Presupuesto de Egresos de Jalisco de los últimos años, la contingencia provocó que se destinaran recursos emergentes.



### 5.3.3. Carga de trabajo

Cabe resaltar que el comportamiento de las autopsias también ha ido en incremento con el paso de los años.

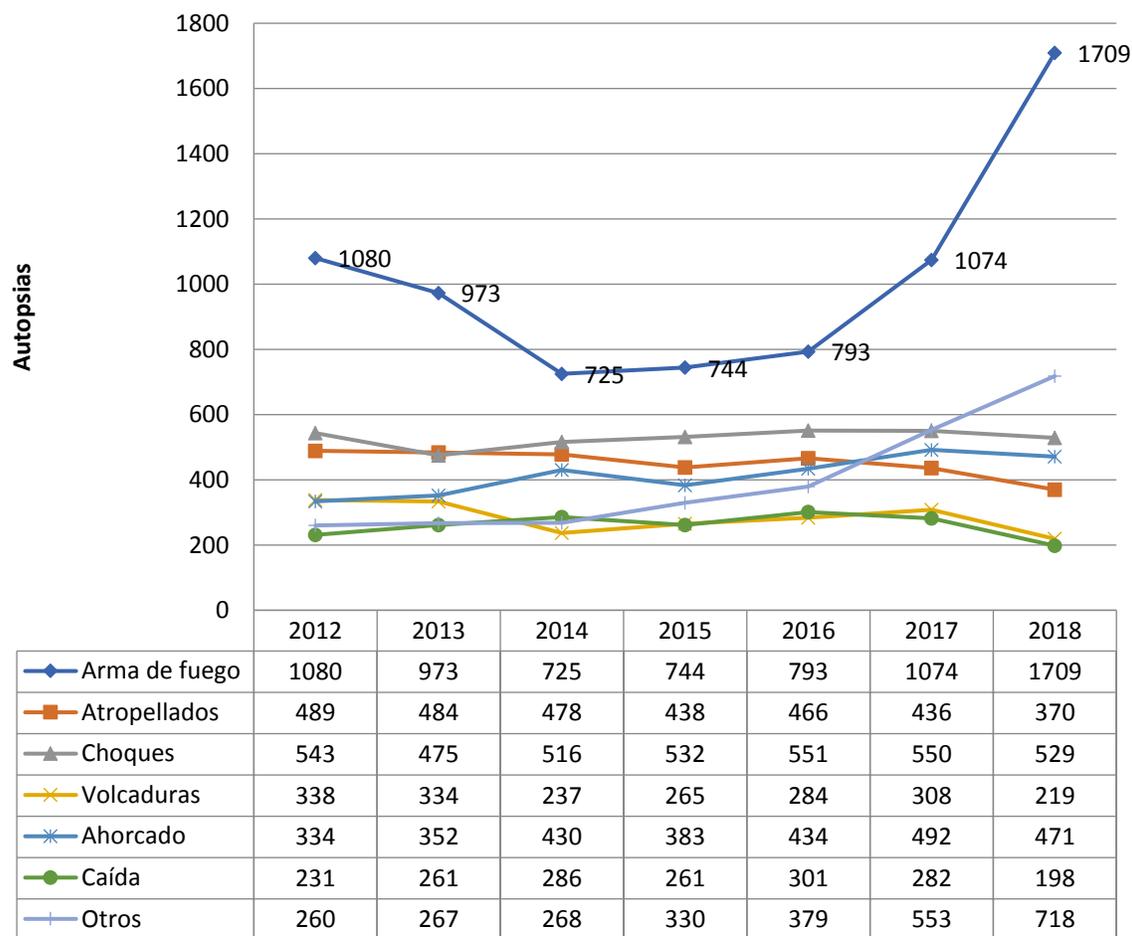


Las principales causas-objeto de todas las autopsias realizadas en el IJCF (en el lapso 2012-2018<sup>35</sup>) fueron sobre muertes provocadas u ocurridas con motivo de agresiones con arma de fuego, atropellamientos, derivados de volcaduras, ahorcamientos, caídas y “otros”, en ese orden.

Dichas causas/objeto registradas en la estadística global han mantenido un comportamiento constante, a excepción de las muertes ocasionadas por *arma de fuego*, que creció 58.2 por ciento en los últimos seis años, y “*otros*”, que aumentó 176 por ciento.

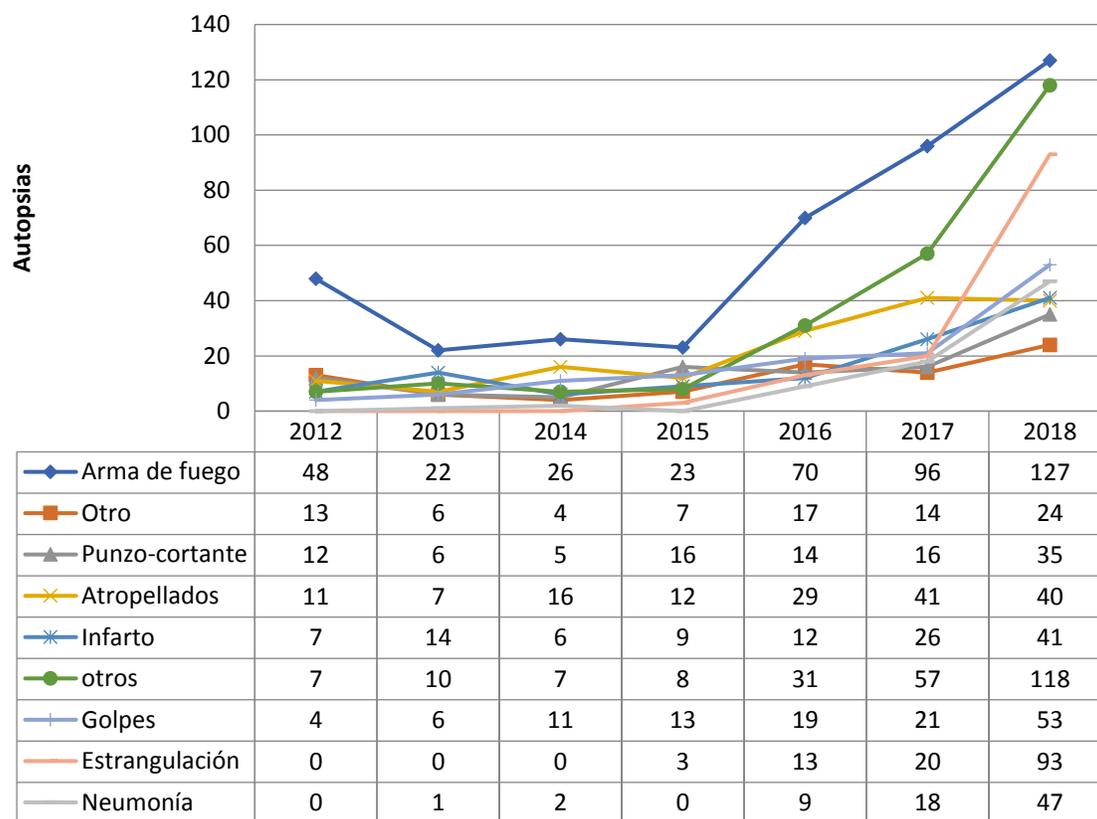
<sup>35</sup>El IJCF cuenta con estadísticas públicas desagregadas sólo a partir del año 2012, vía electrónica.

### Comportamiento histórico Principales causas/objeto 2012-2018 en autopsias generales



Ahora, si se analiza por el mismo periodo de tiempo, las autopsias con las variables “escolaridad desconocida”, “ocupación” y “estado civil desconocido”, “edad desconocida” que indican a una PFSI, se puede percibir un crecimiento de 164 por ciento por la causa *arma de fuego*; 422 por ciento por *neumonía* (que comenzó a registrarse desde el año 2016); 1, 585 por ciento debido a *otros* y 3, 000 por ciento por *estrangulación* (cuyos registros inician a partir de 2015).

### Comportamiento histórico Principales causas/objeto 2012-2018 en autopsias con variables de identidad y edad desconocida



Por lo tanto, podemos observar que el IJCF desde su fundación ha sido una institución con poca estabilidad financiera y administrativa, sumado a un aumento en las autopsias generadas en los últimos años, principalmente por causas violentas.

### 5.3. Oficinas regionales del IJCF

La CEDHJ tiene clara la importancia de conocer completamente las acciones que el IJCF ha realizado en razón con las PFSI. Para ello ha

solicitado información a través de los oficios M. C. 162/2018/I, 3930/2019/IV y 3931/2019/IV, en lo que respecta a las oficinas regionales sobre:

- a) El número exacto de oficinas regionales o del interior del estado existentes y que desde la fecha de su creación precise;
- b) El número total de las personas fallecidas que han ingresado
- c) El número total de personas fallecidas no reclamadas que se encuentran actualmente en dichas instalaciones.
- d) El número total de personas fallecidas no reclamadas que ha sido inhumadas por orden de la Fiscalía del Estado
- e) El número total de personas fallecidas no reclamadas que ha sido exhumadas por orden de la Fiscalía del Estado
- f) La cantidad de personas fallecidas que han sido entregadas a sus familiares
- g) La cantidad de espacios disponibles para la custodia de las personas fallecidas no reclamadas
- h) La cantidad de cabezas, torsos, extremidades o partes del cuerpo humano que tienen bajo su custodia.

Ante las solicitudes que esta defensoría ha realizado, el IJCF no ha proporcionado la información que se le ha requerido para continuar con las investigaciones.

## **6. Intervención de la CEDHJ durante la contingencia**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a partir de que los medios de comunicación difundieron la noticia de un tráiler que se encontraba circulando por diversas colonias de la zona metropolitana, con el importante apoyo del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, intervino de manera inmediata desde el ámbito de sus competencias de conformidad con el marco normativo y los protocolos sobre los derechos *post mortem* y los derechos de las víctimas indirectas de la violencia.

Esta intervención se realizó de la siguiente manera:

### **6.1. Investigación oficiosa respecto a la situación de las cajas frigoríficas móviles**

El 16 de septiembre de 2018 se inició de manera oficiosa el acta de investigación 134/2018 donde a través de una investigación realizada por un equipo multidisciplinario se dictaron medidas cautelares a la en ese entonces FGE. Posteriormente, se convirtió en la queja 5243/2018/IV, la cual se resuelve por separado, para determinar violaciones a los derechos humanos *post mortem* en perjuicio de las personas fallecidas no identificadas o no reclamadas, así como de sus familiares y de la sociedad en general en relación a la salida del IJCF, la omisión en el control y en el adecuado tratamiento de cuerpos de personas fallecidas contenidos en tráiler “Thermo King #1” y su traslado por municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, así como su regreso a las instalaciones del IJCF.

### **6.2. Módulo emergente de atención a víctimas**

El 18 de septiembre de 2018 se instaló un módulo emergente para la atención a las víctimas que se hicieran presentes en el IJCF con el afán de localizar a sus familiares desaparecidos. A través de este, fueron proporcionados servicios de contención emocional, ayuda psicológica y



asesoría por parte de personal de esta Comisión.

Actividad del módulo	
<i>Concepto</i>	<i>Total</i>
Días presentes en el IJCF	74
Intervenciones psicológicas	81
Asesorías en el módulo de atención a víctimas	68
Atenciones médicas	40
Gestiones para que se recabaran muestras de ADN	300



De igual forma la presencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos fue permanente en las labores de observación de todos los procesos que se llevaron a cabo en el IJCF a partir del 19 de septiembre de 2018, contando con el apoyo de la CNDH hasta el 07 de diciembre de 2018

sin embargo, la presencia de este organismo se prolongó hasta el 15 de febrero de 2019, en un total de 150 días.

El propio día 26 de septiembre de 2018 se instaló un módulo de atención a víctimas indirectas con el objeto de brindar asesoría por parte de abogados y abogadas de esta defensoría, así mismo se encontraba un modulo al interior en el área de búsqueda del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses donde se brindaba acompañamiento y contención por parte de psicólogos y psicólogas de esta defensoría, con un horario de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas; el apoyo consistía en que personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses ponía a la vista fotografías forenses de personas fallecidas no identificadas para el posible reconocimiento de las mismas, este proceso resultaba muy impactante para los familiares quienes se encontraban en procesos críticos que requerían contención psicológica para lograr la estabilidad que les permitiera continuar con el proceso; si localizaban al familiar desaparecido se realizaba el acompañamiento al área de trabajo social con la finalidad de realizar trámite administrativo para la entrega y reconocimiento del cuerpo.

### **6.3. Inspección de los lugares donde permaneció el “Thermo King #1”**

El 20 de septiembre se visitaron dos de los presuntos puntos de ubicación del tráiler que contenía cuerpos humanos en resguardo del Ejecutivo estatal. La diligencia se efectuó con el apoyo del equipo coordinado por el director general del Centro de Vinculación y Seguimiento de la Defensa de los Derechos Humanos de la Fiscalía de Derechos Humanos; dio fe una Visitadora adjunta adscrita a la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); así mismo se contó con la presencia de personal de las áreas de Comunicación Social y de la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ.

Se realizó el traslado a la colonia La Duraznera, en San Pedro Tlaquepaque, a la bodega que presumiblemente fue el primer punto de instalación del tráiler desde el 31 de agosto de 2018, de acuerdo a la reconstrucción de los hechos que describió el fiscal de Derechos Humanos.

El domicilio exacto es calle Frailes número 5166, casi esquina con Privada Moctezuma, en las coordenadas 675135 Este y 2278474 Norte.

La bodega de reciente construcción, en la parte frontal conservaba un letrero de clausura bajo el número de infracción 5346, instalado el 14 de septiembre, por las violaciones a disposiciones de carácter municipal.

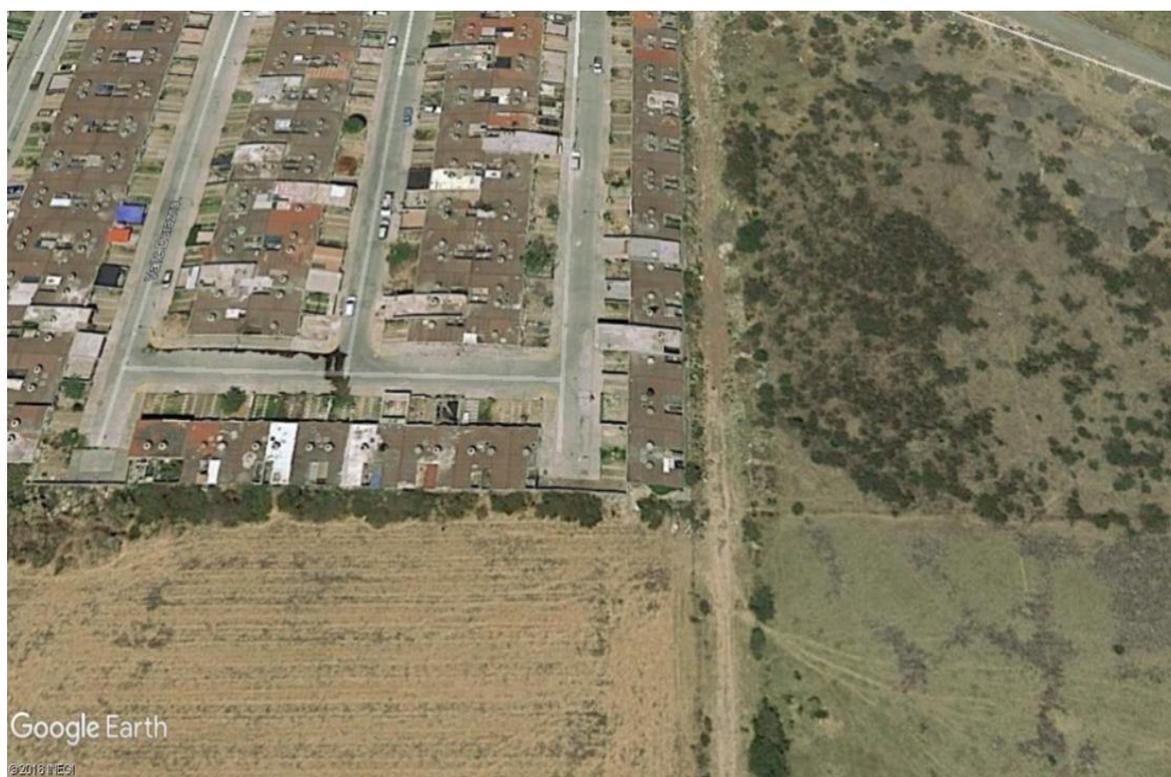


En el punto ubicado en el fraccionamiento Paseos del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, estuvo presente quien se ostentó como arrendador del tráiler y propietario del predio donde se encontró el contenedor; sin embargo, se reservó su identificación. Aseguró que su propiedad tiene una extensión de 25 mil metros cuadrados y un uso regular mixto para el resguardo de cajas de semirremolque de tráileres y para la siembra de maíz de temporal.

De acuerdo con la narración del dueño y de personal, adscrito a la Contraloría y Visitaduría de la entonces Fiscalía General del Estado de

Jalisco, el contenedor permaneció aproximadamente 12 horas, de las 20:30 horas del 14 de septiembre a las 8:00 horas del 15 de septiembre, pero señaló desconocer que el tráiler fue sacado de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y además que fue estacionado en el predio de su propiedad afirmó que la contratación de él fue por parte de la Fiscalía General del Estado; sostuvo que se enteró de los hechos luego de que éstos fueran consignados en redes sociales y los medios de comunicación tras la denuncia y exhibición de los propios vecinos del fraccionamiento.

36



También declaró ante el personal de esta defensoría y de la CNDH que se mantiene como arrendatario del contenedor desde 2016 y que renueva el contrato anualmente. El objeto de dicho convenio comercial es la renta de una cámara refrigerante con capacidad para 18 toneladas, con posibilidad de enfriar hasta 40 grados centígrados bajo cero, según afirmó.

---

<sup>36</sup> Imagen satelital tomada de google earth. Fecha: 21 de septiembre del 2018

#### **6.4. La Comisión para la inhumación de cadáveres**

Con el fin de identificar e inhumar a las personas fallecidas, el gobernador constitucional del estado de Jalisco decreta la creación de la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación, a través de la cual se busca formalizar y coordinar los trabajos para dar inicio con la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la FEJ, este decreto se publicó en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 21 de septiembre de 2018.

En la creación de esta Comisión se consideraron los sucesos de muertes de PFSI y PFNR. De igual forma, con base en la necesidad de que el tratamiento de cadáveres de personas no identificadas, se llevara a cabo conforme a las disposiciones jurídicas y demás protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como que los cuerpos de personas fallecidas fueran tratados con dignidad y respeto de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y conforme a los estándares internacionales.

#### **Integración de la CAOPI**

La CAOPI fue integrada por diversas instancias de gobierno y con la participación de dos colectivos de familias de personas desaparecidas:

- I. Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas;
- II. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Comisión Estatal de Búsqueda;
- V. Dirección General del Registro Civil;
- VI. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco;
- VII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Nacional);

- VIII. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- IX. Colectivo “Por Amor a Ellxs”;
- X. Familiares Unidos por los Desaparecidos en Jalisco FUNDEJ.

La Comisión de Trabajo se reunió en 57 ocasiones para las revisiones de los Expedientes Básicos de Identificación, con la finalidad de verificar que se contara con la totalidad de las pruebas científicas que establece el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.



### Participación de la CEDHJ

Este órgano protector de los derechos humanos estuvo presente en todas y cada una de las sesiones de CAOPI en su calidad de observador, mismas que iniciaron el 22 de septiembre de 2018. El desarrollo de estas sesiones consistía primeramente en verificar el quorum requerido, posteriormente se

entregaban los expedientes básicos de identificación de las personas fallecidas no reclamadas mismos expedientes que eran propuestos por el IJCF y la FGEJ.

Se procedía al análisis y revisión de cada uno de los expedientes básicos de identificación por todo el quorum, verificando la correcta integración e investigación de los mismos. Ante cualquier duda se consultaba con el IJCF y a FGEJ, de ser necesario se citaba al perito o especialista para disipar las dudas, de igual manera en la observancia de los expedientes si se detectaba alguna falla o error se pedía que en ese momento se clarificara o modificara.

Todo esto en presencia y con voto de los colectivos presentes, finalmente se sometía a votación para su aprobación los expedientes que se consideraban completos, así mismo vigilar la actuación de las y los Ministerios Públicos en el trámite de la inhumación de las personas fallecidas, la expedición del acta de defunción y la trazabilidad en los procesos de inhumación.

Es importante señalar que en caso de que los expedientes no cumplieran con los requisitos establecidos eran regresados para su correcta y completa integración.

A partir de este ejercicio la CAOPI realizó el proceso de inhumación bajo el siguiente protocolo:

- Una vez revisados los expedientes, iniciaba el proceso, regularmente a las 17:00 horas, y consistió en que cada uno de los cuerpos fuera puesto en un féretro de madera, y se verificaba y se tomaban fotografías de la información incluida en cada proceso.

Existían placas metálicas de identificación, eran dos, y contenían la siguiente información: nombre o número de fotografía, carpeta de investigación o averiguación previa; fecha de hallazgo y número de necropsia. Posteriormente se cerraba y sellaba el féretro para subirlo a la camioneta de traslado del IJCF.

- Traslado: salida del IJCF en convoy integrado por camionetas del propio instituto, de la Procuraduría Social, Fiscalía de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Búsqueda, Policía Estatal, Ministerio Público y Personal de esta CEDHJ y de la CNDH, el cual concluía en el panteón Nuevo Guadalajara, panteón del municipio de El Salto, así como panteón Paraíso Eterno Valle de los Cipreses.
- Inhumación: comenzaba con el acordonamiento del área, integrada por módulos con líneas y gavetas; se solicita al agente de Ministerio Público que desprendiera los sellos de aseguramiento de vehículos de traslado de cuerpos, se tomaban fotografías nuevamente de los vehículos cuando se retiran los sellos y se bajaban los cuerpos conforme a la lista previa; el personal preferente verifica que las gavetas estén vacías. Acto seguido se ejecuta la inhumación para proceder a sellar con ladrillos y cemento; el proceso finaliza con una placa blanca a la que se colocaba un número. Una vez que los féretros están completamente sellados, la autoridad ministerial señala la hora en la que se concluye la diligencia, normalmente entre las 22:00 y las 24:00 horas.

El tiempo de este proceso dependía de la cantidad de cuerpos e incluso de las condiciones climatológicas ya que hubo días con lluvia, en algunos casos se concluyó hasta las 03:00 horas del día siguiente. Nuestro personal no se retiraba hasta que se concluía el último proceso.





### **6.5. Integración de una Visitaduría Especializada y la participación de la CEDHJ como observadora**

Al dimensionar la magnitud del evento respecto de las inhumaciones, se encomendó a una visitadora general especial para la investigación de cada uno de los procesos jurídico y periciales de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas.

Esta visitadora actuó desde los días iniciales de la contingencia y además se instaló de forma permanente en el IJCF desde el 17 de octubre de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019 (122 días ininterrumpidos), y aún continúa sus actividades en las instalaciones de la CEDHJ.

<b>Actividad de observación</b>	<b>Total</b>
Traslados de inhumación al panteón Guadalajara	<b>43</b>
Traslados de inhumación al panteón El Salto	<b>11</b>
Traslados de inhumación al panteón Paraíso Eterno Valle de los Cipreses	<b>1</b>
Sesiones ordinarias de la Comisión de Inhumación	<b>57</b>
Sesiones extraordinarias de la Comisión de Inhumación	<b>3</b>

<b>Lugar de inhumación</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>Se ignora</b>	<b>Menor de edad/ No natos</b>	<b>Total de Inhumaciones</b>	<b>Fechas de inhumación</b>
Panteón Guadalajara	33	345	0	2	380	22 de septiembre al 07 de noviembre de 2018
Panteón El Salto	9	98	2	0	109	23 de noviembre al 07 de diciembre de 2018
Panteón Paraíso Eterno Valle de los Cipreses Zapopan	0	0	0	52	52	02 de diciembre de 2018
<b>Total</b>					<b>541</b>	

En una primera etapa, se iniciaron 380 actas de investigación oficiosas, una por cada uno de las PFSI inhumadas, en el panteón de Guadalajara, las

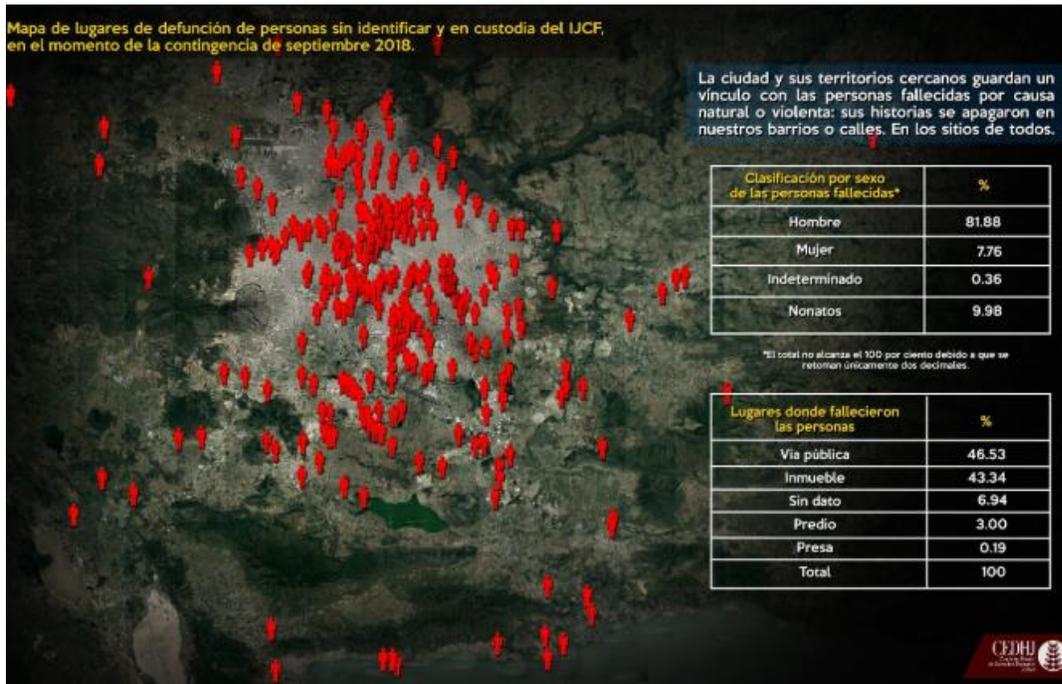
cuales marcaron líneas de investigación que desencadenaron en el análisis de dos documentos básicos: Las indagatorias integradas por la Fiscalía General del Estado de Jalisco en razón de cada PFSI y los expedientes básicos de identificación forense a cargo del IJCF, que una vez analizados y ante las evidentes irregularidades motivaron el inicio de 380 quejas en una primera etapa, así como 64 quejas de personas fallecidas que se encontraban en el IJCF sin identificar, pero que por la contingencia se hicieron las investigaciones conducentes, se identificaron, se localizaron a sus familiares y les fueron entregados para que fueran inhumados.

En una segunda etapa 109 PFSI fueron inhumadas en el panteón de El Salto, Jalisco, abriéndose igual número de quejas de oficio que desencadenaron en la misma línea de investigación en 109 quejas y 52 nonatos y neonatos, inhumados en el panteón Paraíso Eterno Valle de los Cipreses en Zapopan Jalisco, que también dieron lugar a 52 quejas, oficiosas teniendo como resultado los siguientes datos:

<b>Inhumaciones</b>	<b>Personas</b>
PFSI inhumadas en la primera etapa	380
Personas fallecidas entregadas a sus familias	64
PFSI inhumadas en la segunda etapa	109
Nonatos y neonatos	52
<b>Total</b>	<b>605</b>

Del total de personas inhumadas, esta CEDHJ realizó un análisis de los lugares donde se localizaron las PFSI, evidenciando que estos forman parte de

la vida cotidiana de las y los jaliscienses.



Con base en esa línea de trabajo la CEDHJ han realizado las siguientes revisiones:

Expedientes básicos de identificación forense	
Revisados	540
Pendientes de revisión	1
Carpetas de investigación, averiguaciones previas, actas ministeriales, actas de hechos e indagatorias	
Revisadas	476
Pendientes de revisión	129

Se precisa que las 64 personas que fueron reclamadas por sus familias no cuentan con expediente básico de identificación porque el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense sólo lo establece para que las personas fallecidas no identificadas tengan todos los dictámenes periciales y en su momento, poder ser identificadas o reclamadas por sus deudos.

Asimismo, aún se continúa con la revisión de las carpetas de investigación, averiguaciones previas, actas ministeriales, actas de hechos e indagatorias, en las Direcciones de Unidad de Puestos de Socorro, Hechos de Sangre, Tránsito y Transporte Público, Homicidios Intencionales y la Fiscalía Especial Regional, a fin de identificar acciones u omisiones dentro de los procedimientos de investigación en el esclarecimiento de los sucesos, la identificación de las PFSI que deriven posibles violaciones de derechos humanos.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, donde establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”<sup>37</sup> y su artículo 21, en donde plasma que “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”<sup>38</sup> así como el Código Nacional de Procedimientos Penales respecto de la cadena de custodia,<sup>39</sup> la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,<sup>40</sup> del Protocolo Nacional de Primer Respondiente<sup>41</sup> y del Protocolo de la Cadena de Custodia,<sup>42</sup> fue

---

<sup>37</sup> Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 26-03-2019 art. 1°

<sup>38</sup> *Ibidem* art. 21°

<sup>39</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 última reforma publicada DOF 17-06-2016 arts. 27 y 28

<sup>40</sup> Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas sección cuarta.

<sup>41</sup> Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente. Consejo Nacional de Seguridad Pública. Consultado en <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimerRespondienteVI.pdf> el 10 de marzo del 2019.

que se analizaron los dos documentos mencionados en atención a cinco puntos:

- I. El mando y conducción por parte del Ministerio Público en la investigación;
- II. Los oficios requeridos en su momento al IJCF, oficios girados a la policía investigadora para la identificación y la búsqueda de familiares de la PFSI, PFNR y a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas;
- III. La cadena de custodia de la PFSI o PFNR;
- IV. La solicitud de los peritajes para conformar un expediente básico de identificación forense, cuando se tiene el hallazgo de una persona fallecida y no reclamada, que establece el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense debiendo contener como mínimo lo siguiente:
  1. Levantamiento y traslado de cadáver
  2. Fotografías forenses
  3. Huellas dactilares
  4. Necropsia
  5. Genética
  6. Identoestomatograma
  7. Antropología forense
- V. La dilación en la práctica y documentación de peritajes y la inhumación.

---

<sup>42</sup> Protocolo de la Cadena de Custodia. D. R. © 2012 Instituto Nacional de Ciencias Penales Magisterio Nacional 113, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan, 14000, México, D.F.

De las revisiones de las carpetas de investigación se realizaron las siguientes observaciones, de la actuación de las y los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado hoy Fiscalía Estatal:

1. El mando y conducción que dieron a los primeros respondientes no fue preciso. Cuando recibían la noticia criminal se limitaban a instruirlos para que llenaran los registros correspondientes del informe policial homologado y solicitaran los dictámenes periciales necesarios, pero no especificaban los actos de investigación que deberían realizar, omitiendo indicarles los registros que en particular se debían llenar de acuerdo al hecho delictivo, así como especificar los dictámenes periciales que deberían solicitar al IJCFía.
2. Omitieron ordenar a la policía las investigaciones respecto a la identificación de las personas fallecidas, así como a la búsqueda de testigos que pudieran aportar datos respecto a los familiares de las personas fallecidas.
3. No obstante que desde el hallazgo de las personas fallecidas se encontraron documentos de identificación, no se hicieron las investigaciones para encontrar familiares que pudieran reclamar su cuerpo, sino hasta que los medios de comunicación dieron a conocer la noticia del tráiler.
4. En la Dirección de Detenidos y Puestos de Socorro no solicitaban información a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas para tratar de lograr la identificación de las personas fallecidas no reclamadas y verificar si se cuenta con registro de alguna denuncia por desaparición, informan los servidores públicos que no lo hacían debido a los lineamientos y directrices que en su momento dictaban los superiores jerárquicos de la dirección de Detenidos y Puestos de Socorro.
5. En la Dirección de Detenidos y Puestos de Socorro no hay registro del acuse de recibo de los oficios de investigación enviados a la

Policía Investigadora para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los probables responsables, así como para la identificación de la persona fallecida y para la localización de sus deudos, limitándose a informar que los oficios se registraban con la leyenda BIS, anexando una copia visiblemente alterada, mientras que los elementos de la Policía Investigadora negaron haberlos recibido.

6. En la Dirección de Homicidios Intencionales informaron que a pesar de que los rasgos físicos de las personas fallecidas eran totalmente apreciables, no confrontaron la información obtenida con la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, aludiendo que el personal de esa Fiscalía tiene la obligación de estar en contacto con el personal del Servicio Médico Forense para poder recabar todos los datos de los cuerpos que van ingresando para llenar su propia base de datos y, en su caso, ordenar las comparativas de ADN, sin embargo, en las carpetas de investigación no consta ningún registro en este sentido.
7. Se documentó la falta de coordinación entre las áreas de la Fiscalía General del Estado hoy Fiscalía Estatal, no se comparten las bases de datos de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (estatal y en apoyo Nacional) con las áreas de Homicidios Dolosos, Puestos de Socorro, Hechos de Sangre y la Fiscalía Regional, para lograr la identificación de las personas fallecidas, la localización de familiares o enterarse de la existencia de denuncia por desaparición.
8. Se ordena a la policía la investigación en relación a los hechos delictivos, pero no se cuenta con la contestación de los oficios y no se enviaron oficios recordatorios ni se aplicaron los medios de apremio conducentes.
9. No solicitaron desde el hallazgo de las personas fallecidas al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses los dictámenes establecidos en el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.

10. Se detectó que en siete carpetas de investigación no se encuentran registros del informe policial homologado ni actuaciones por parte del Ministerio Público que tuvo conocimiento del hecho o de quien tenía a su cargo la continuación de la investigación.
11. Se encontraron dentro de las averiguaciones previas, actas ministeriales o carpetas de investigación actuaciones sin firma.
12. Se practicó la inhumación de las personas fallecidas no reclamadas hasta 3 años 9 meses después de su hallazgo, tiempo que permanecieron sin que se realizaran los procesos periciales y jurídicos con la debida diligencia y su posterior inhumación.
13. En las carpetas de investigación no se encuentra la última cadena de custodia del cadáver inhumado, sin embargo en sus informe de ley las y los agentes del Ministerio Público refirieron que como lo marca su propio protocolo, esta debe acompañar en su formato original al objeto, indicio o instrumento en todo momento, por ende la cadena de custodia se encontraban con el cuerpo de la persona sin identificar; sin embargo, las personas fallecidas ya se encuentran inhumadas y no se encontró registro alguno de la última cadena de custodia en las indagatorias,.
14. En la Dirección de Detenidos y Puestos de Socorro de la FGE, hoy FE, ordenaban el archivo temporal de las carpetas de investigación de personas fallecidas por enfermedad u otras causas, el mismo día del conocimiento de la noticia criminal, sin haber hecho las investigaciones para lograr la identificación de las personas y la búsqueda de familiares, y aun teniendo a su disposición a las personas fallecidas en el IJCF.
15. En sus informes de ley refirieron no haber solicitado el dictamen pericial de ADN por no vulnerar las arcas del erario público, ya que costaba \$10,000 pesos cada prueba.

16. En las actas de investigación, averiguaciones previas y carpetas de investigación no se cuenta con los dictámenes originales del IJCF, en la mayoría obran solamente copias certificadas por el director del IJCF.
17. En las indagatorias se encontró anexa una constancia que establece que se consultaron las bases de datos para la identificación de las personas fallecidas y para la búsqueda de familiares, pero no establece cuáles son las bases de datos que se consultaron, ni existe algún otro acto de investigación en este sentido.
18. Ante la falta de dictámenes periciales no requirieron o aplicaron medios de apremio por la dilación a los peritos del IJCF.
19. En los casos en los que el sistema AFIS arrojó resultados positivos obteniendo datos de las PFSI en otros estados, no se enviaron los exhortos a las entidades, para agotar las investigaciones.
20. En algunas carpetas de investigación se encontraban anexos los indicios de los hechos delictivos debido a que no fueron enviados a la bodega de evidencias para su preservación.

En cuanto al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se detectó que:

1. Los dictámenes periciales fueron documentados o rendidos en un lapso que va desde 4 meses hasta 3 años 8 meses después de haberse realizado.
2. Por la dilación en la práctica de algunos dictámenes de lofoscopia, no se pudieron tomar huellas a las personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, debido al avanzado estado de descomposición en el que se encontraban al momento de la práctica.

3. Se documentó dilación en la práctica de las necropsias, ya que algunas se documentaron 23 meses después de realizadas, señalando como responsables a las secretarías argumentando que les correspondía la impresión.
4. En los formatos de identoestomatograma y antropología forense reiteradamente, no se asentó o está incompleta la fecha en la que se practicó.
5. Respecto al identoestomatograma y antropología forense son solamente formatos, sin registrar los antecedentes, síntesis curricular de quien lo practica, métodos y técnicas empleados, y carecen de conclusiones que son propios de un dictamen.
6. No se localizó oficio o constancia de comunicación en indagatorias por parte de personal del IJCF dirigido a la Fiscalía para hacer del conocimiento que no se contaba con los espacios dignos y suficientes para preservar y resguardar los cuerpos.
7. Las personas fallecidas se encontraban en malas condiciones de conservación, lo que provocó su putrefacción.
8. Una cantidad considerable de los dictámenes de ADN se practicaron dilatoriamente y documentaron hasta que se dio a conocer públicamente la contingencia (ver gráfica de ADN).
9. Respecto a los dictámenes de genética que se solicitaron de las PFSI y PFNR el IJCF en la mayoría de los casos sólo ha documentado la toma de muestra o el perfil genético, pero no la confronta y de las confrontas que se documentaron se obtuvieron resultados negativos (ver gráfica de ADN).

10.No se cuenta con un mecanismo adecuado para dar difusión a los datos de las personas fallecidas no reclamadas.

11.Se documentó que en algunas de las fotografías forenses que se toman a las PFSI y PFNR no muestran los rasgos de las personas, ropas, tatuajes o pertenencias.

Bajo el análisis mencionado, las actas de investigación fueron convertidas en quejas para continuar con el desarrollo marcado por la ley de esta Comisión consistente en solicitar informes e investigar.

A continuación, se detallan los informes de ley que se han solicitado a las autoridades involucradas en las omisiones, dilaciones e irregularidades de las indagatorias y expedientes básicos de identificación forense relacionados con las PFSI y PFNR y las colaboraciones que se han solicitado a los altos mandos de la Fiscalía Estatal y del IJCF, así como los informes y contestaciones recibidas a los requerimientos enviados por este organismo protector de derechos humanos, durante este proceso:

Informes de ley	
Solicitados	1307
Recibidos	791

Colaboración y auxilio	
Solicitados	1101
Recibidos	846

### **6.5.1. Primera etapa de inhumaciones (380 personas)**

En la primera etapa se ubican las PFSI encontradas en las cajas frigoríficas móviles “Thermo King #1”, “Thermo King #2” y en las cámaras fijas, que no fueron reconocidas por sus familiares, que cuentan con un expediente básico de identificación forense individualizado, previamente aprobado por

la Comisión de inhumaciones, como ya se detalló en el punto **6.4** del presente informe.

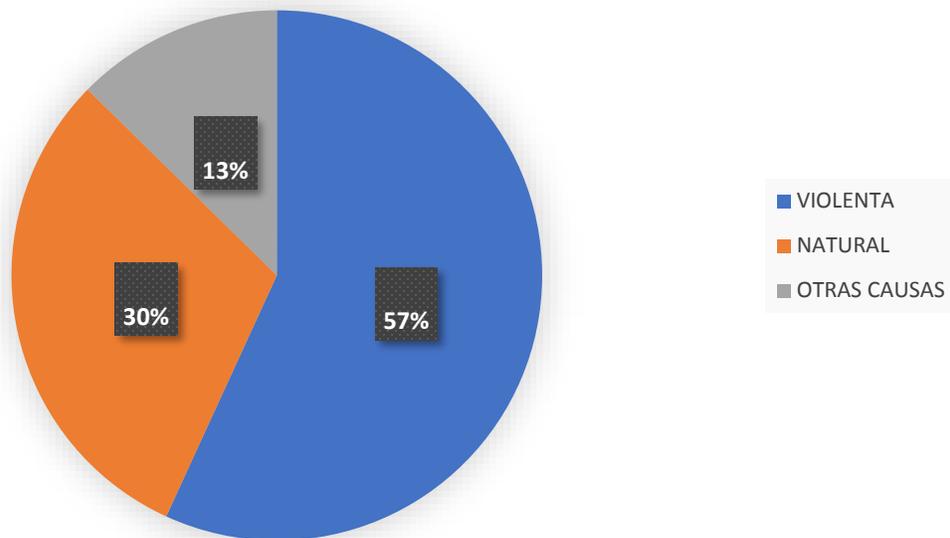
380 de las 444 personas localizadas en el par de cámaras frigoríficas móviles y en las cámaras fijas no fueron reclamadas por sus familiares, se inhumaron en el panteón de Guadalajara.

Todas las personas fallecidas inhumadas cuentan con un expediente básico de identificación, que fue analizado por personal de este organismo protector de derechos humanos, sin embargo, del total de personas fallecidas, un expediente básico no fue localizados en el IJCF, por esta razón la información documentada es sobre la cantidad de 379 expedientes, de los que se obtuvo la siguiente información:

- **Causa de muerte**

El 57 por ciento de las muertes no son por causa natural, esto implica la intervención de un agente externo, lo cual conduce al deber jurídico del estado de prevenir este tipo de incidentes de manera directa e indirecta a través de mecanismos de prevención y políticas públicas

## CAUSA DE MUERTE



Las muertes que se registraron en la gráfica como natural fueron las siguientes:

- a) Neumonía
- b) Infarto al miocardio
- c) Sangrado de tubo digestivo
- d) Peritonitis
- e) Broncoaspiración
- f) Cirrosis

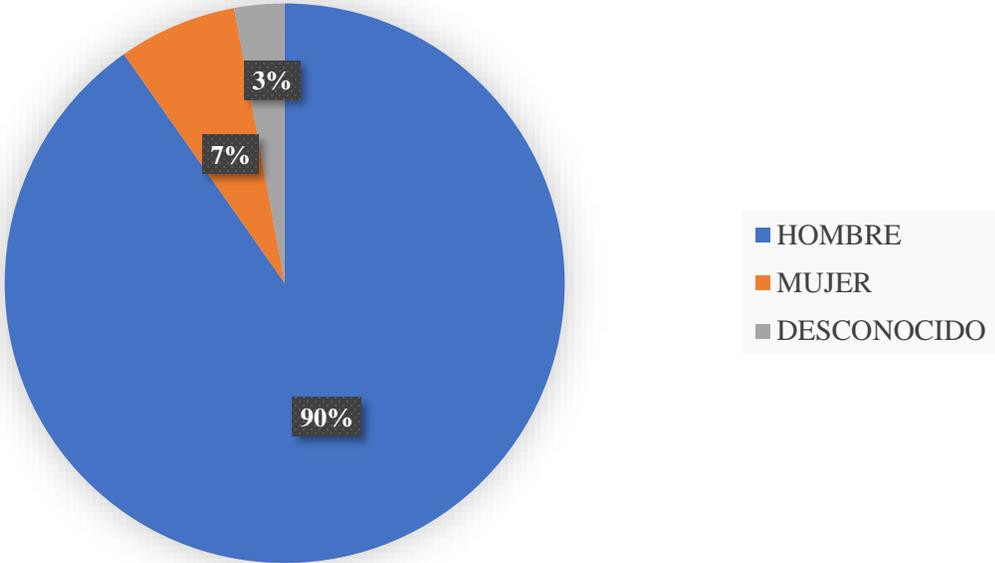
Por otras causas:

- a) Ahorcamiento
- b) Quemaduras
- c) Asfixia por inmersión

- **Sexo**

Mayormente la población de PFSI en custodia del IJCF son hombres, como se ilustra en la gráfica que precede. Además, cabe advertir la presencia de un 3 por ciento de PFSI cuyo sexo no se puede identificar por el estado de putrefacción en el que fueron localizados.

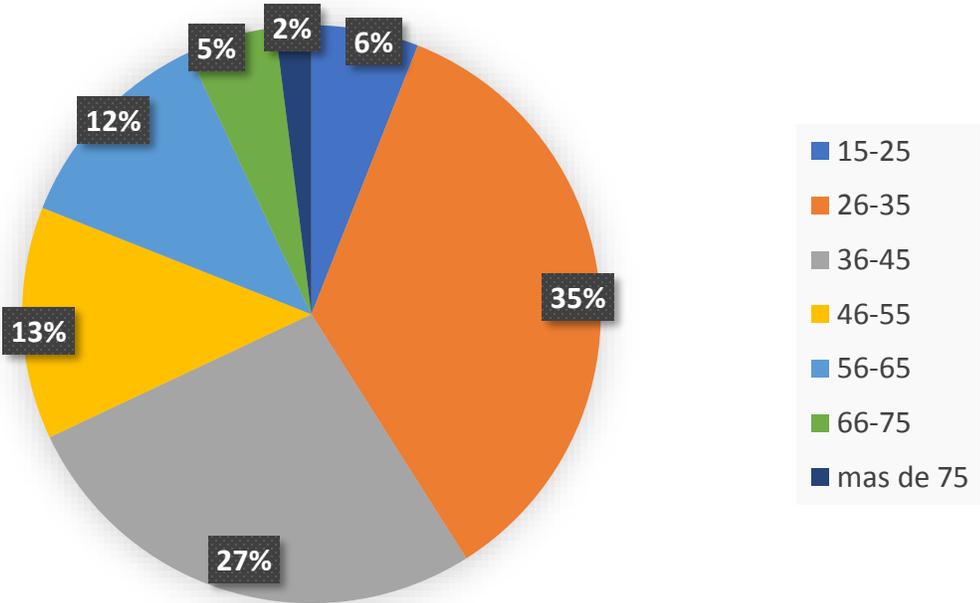
### Sexo



- Edades

Las edades de las PFSI estan en el rango de entre 15 y mas de 75 años de

### EDADES



edad, encontrando que el mayor porcentaje de las PFSI, se encuentra en un rango de 26 a 35 años, no obstante, es preocupante la presencia de personas menores de edad, como se observa en la gráfica.

En contexto, la mayor parte de las PFSI, son hombres entre los 26 a 35 años de edad que fallecieron por causa violenta.

### **Actuaciones de la Fiscalía**

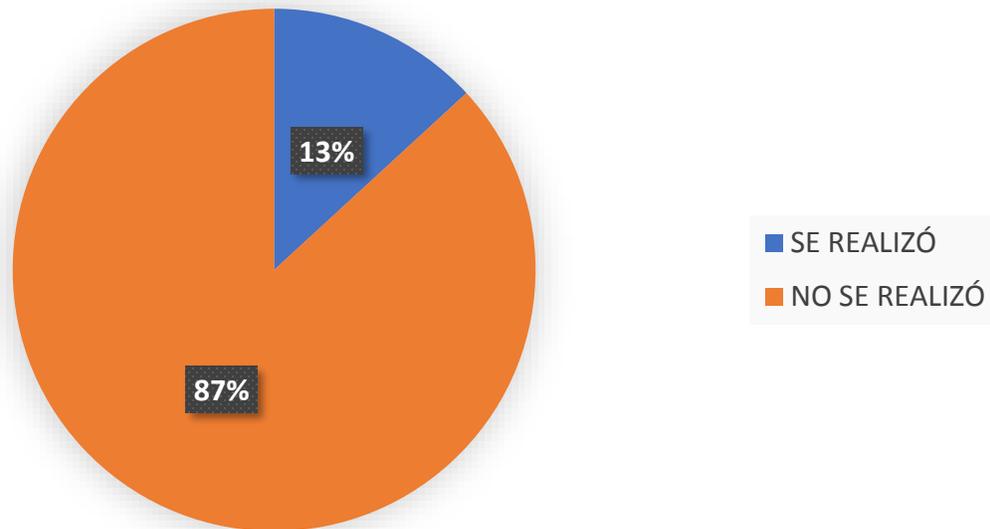
Al analizar la actuación de las y los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado hoy Fiscalía Estatal, en las indagatorias (averiguaciones previas, actas ministeriales, actas de hechos o carpetas de investigación), a las que tuvo acceso esta Comisión, se documentó lo siguiente:

- Investigación para la localización de familiares

Solamente en 13 por ciento se realizaron investigaciones para lograr la búsqueda y localización de familiares, mientras que en 87 por ciento no existen registros que evidencien que desde el hallazgo de las personas fallecidas se hicieran las gestiones para obtener datos positivos en este rubro.

Es importante mencionar que dentro de 13 por ciento de actuaciones en donde se realizaron las investigaciones para lograr la búsqueda de familiares, éstas fueron con fecha posterior a la contingencia, es decir en la mayoría de los casos con dilación.

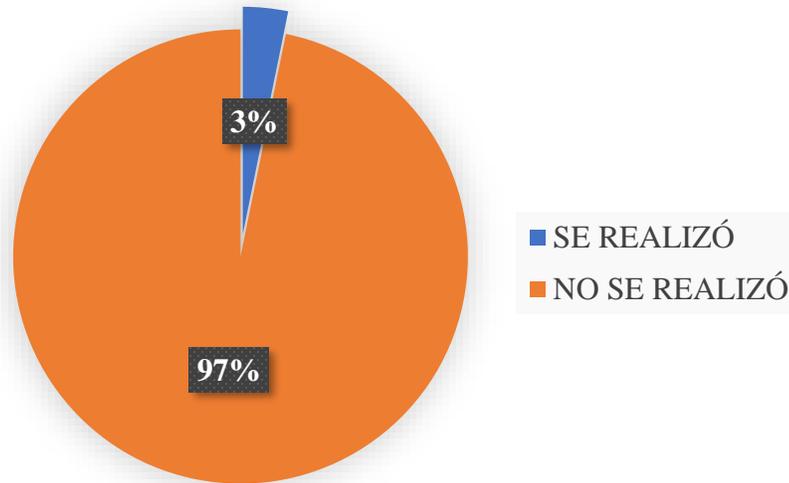
## INVESTIGACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE FAMILIARES



- Oficio a Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas

Solamente en 3 por ciento de las indagatorias se giraron oficios o se registraron las gestiones con la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, hoy Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, para verificar si los familiares de las PFSI habían presentado denuncia.

## SOLICITUD A FISCALÍA DESAPARECIDOS



### Expediente básico de identificación

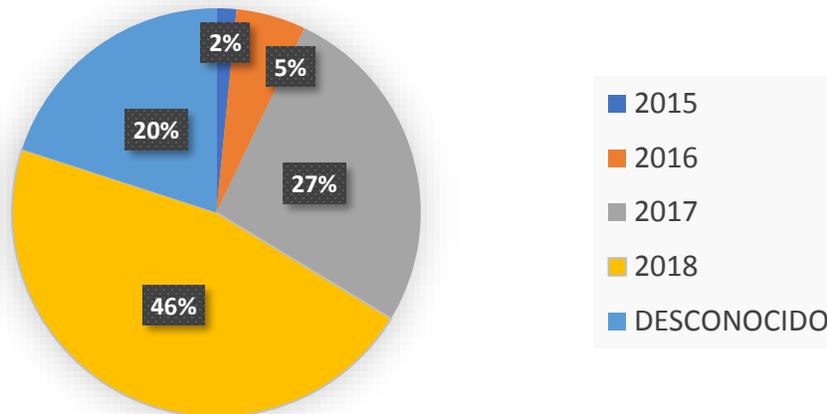
En este punto, se grafica los datos obtenidos por la CEDHJ al revisar la actuación del IJCF, en la integración de los expedientes básicos de identificación.

- Año de ingreso

De las PFSI que se inhumaron en la primera etapa, 46 por ciento habían ingresado al IJCF en el año 2018 no obstante, existen datos destacables como que en el 20 por ciento la temporalidad de su ingreso es indeterminada, es decir no se cuenta con registro de la fecha de ingreso de las PFSI al IJCF, lo que evidencia la falta de control y registro de las personas fallecidas.

Sobre el tiempo de que tenían las PFSI al momento de su inhumación, se advierte que 2 por ciento de las PFSI tenía por lo menos tres años en las

### AÑO DE INGRESO

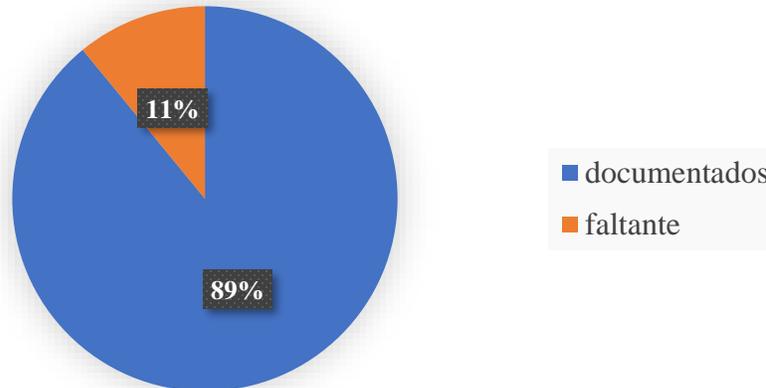


instalaciones del IJCF; el 5 por ciento tenían dos años; el 27 por ciento tenían un año, y se insiste en 20 por ciento se desconoce la fecha de inicio de las indagatorias.

- Levantamiento o traslado de cadáver

El 89 por ciento de los dictámenes de levantamiento o traslado de cadáver fueron realizados y documentados por los expertos forenses, pero en 11 por ciento no se encuentran físicamente en los expedientes.

## Levantamiento o traslado de cadáver



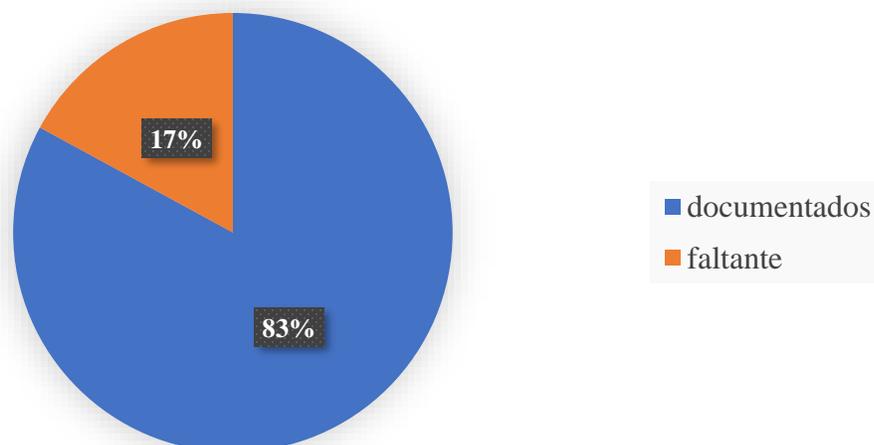
Del total de los dictámenes documentados por los peritos del IJCF se observó que 11 por ciento fueron rendidos con dilación de hasta 2 años 10 meses.

- Huellas dactilares

De los dictámenes e informes de huellas dactilares (lofoscopia), el 83 por ciento se encontraron en los expedientes básicos de identificación, y por otra parte, el 17 por ciento no se encontraban físicamente.

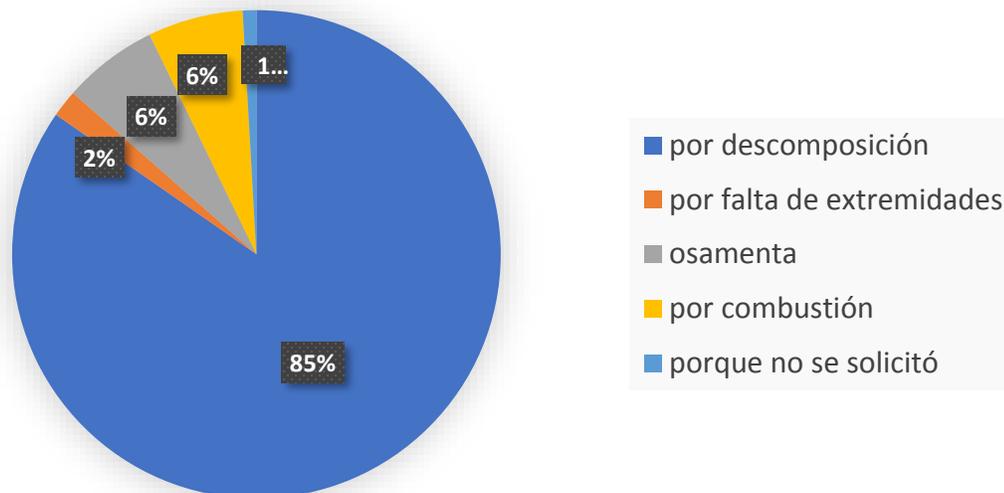
Del total de los dictámenes que fueron documentados, en 11 por ciento hubo dilación, documentando que el dictamen que tardó mayor tiempo en rendirse fue de 3 años 6 meses.

## Huellas



Además, se advirtió la imposibilidad de las y los peritos para tomar la muestra de las huellas dactilares debido a la descomposición o estado de putrefacción en el que se encontraban, falta de extremidades, por ser osamentas, por estado localizarse en estado de combustión y porque no se solicitó por las o los agente del Ministerio Público, como se ilustra en la siguiente tabla.

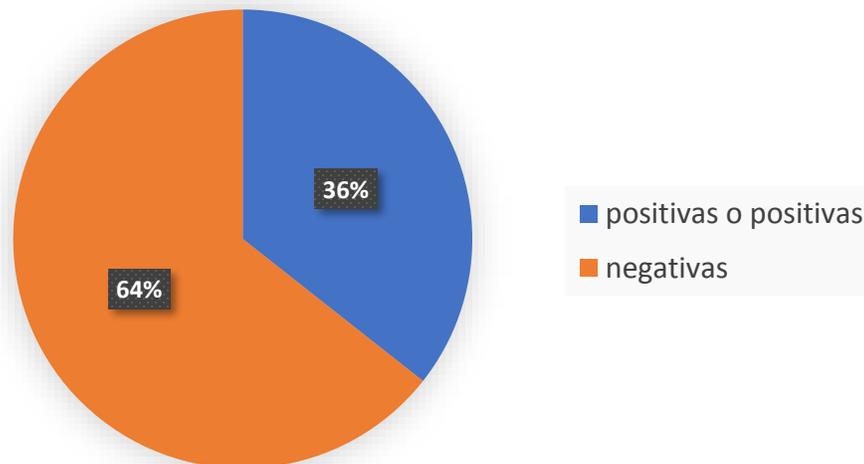
### Imposibilidad para la toma de muestra



Lo anterior visibiliza que 85 por ciento de los dictámenes de lofoscopia no fueron solicitados por las y los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado hoy Fiscalía Estatal, o en su caso no se dio mando y conducción a los primeros respondientes para que solicitaran esta pericia.

En este sentido, de las huellas dactilares que se tomaron y que fueron confrontadas en el sistema AFIS, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultados en el sistema AFIS



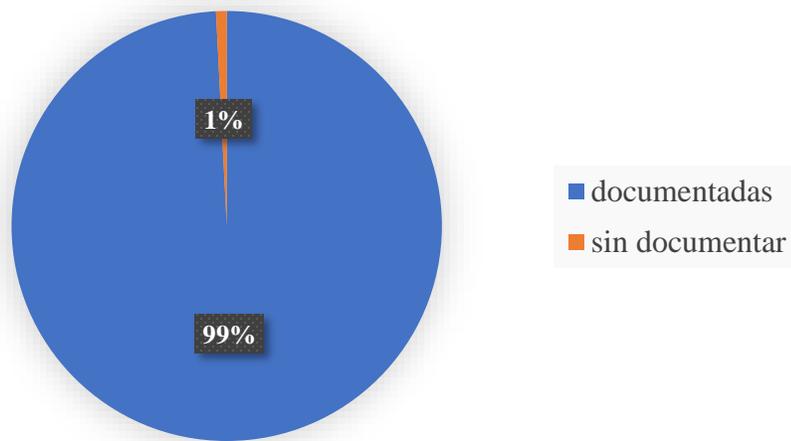
Sin embargo, de las confrontas realizadas que dieron positivo, se documentó que no se realizó ninguna investigación por parte de las autoridades que obtuviera como resultado la identificación de la PFSI por parte de sus familiares.

- Necropsia

Enseguida en la gráfica de expedientes básicos de identificación se observa que en el 99 por ciento de los dictámenes se encuentran agregados, y sólo un 1 por ciento no se encontraba.

De las necropsias que se documentaron se advierte dilación en 7 por ciento siendo la máxima de 2 años y 1 mes.

### Necropsias

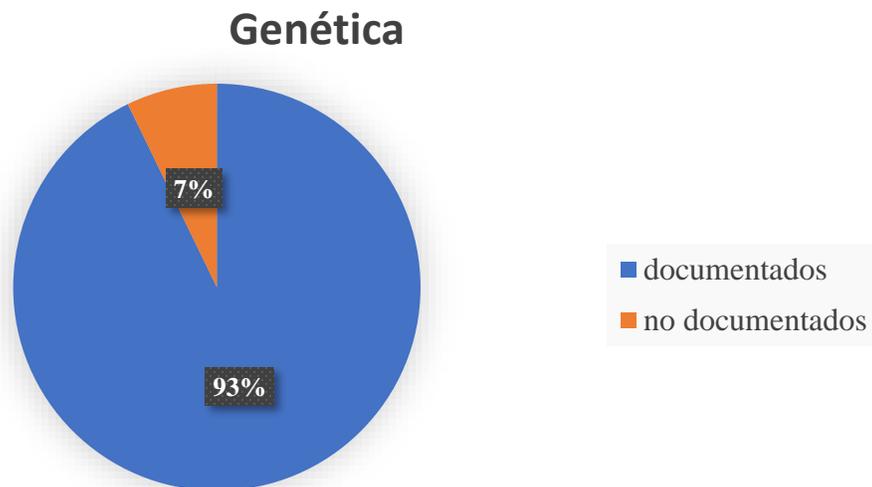


- **Genética**

El dictamen de genética tiene como uno de sus fines principales, la identificación de las PFSI a través de la confronta de perfiles de ADN entre consanguíneos. En este contexto radica la importancia del mismo.

Dicha experticia se documentó que consta de tres procesos:

- 1) Toma de muestra
- 2) Realización de perfil genético
- 3) Confronta genética en base de datos



En cuanto a los dictámenes e informes de genética, el 93 por ciento se documentaron y solamente 7 por ciento no se encuentra en el expediente básico:

Pese a que la documentación de los resultados de los dictámenes o informes de genética es elevado, cabe resaltar cuatro puntos:

Primero: sobre los dictámenes e informes analizados, existe dilación en su documentación en 43 por ciento de los casos, siendo el mayor plazo de dilación 3 años 6 meses.



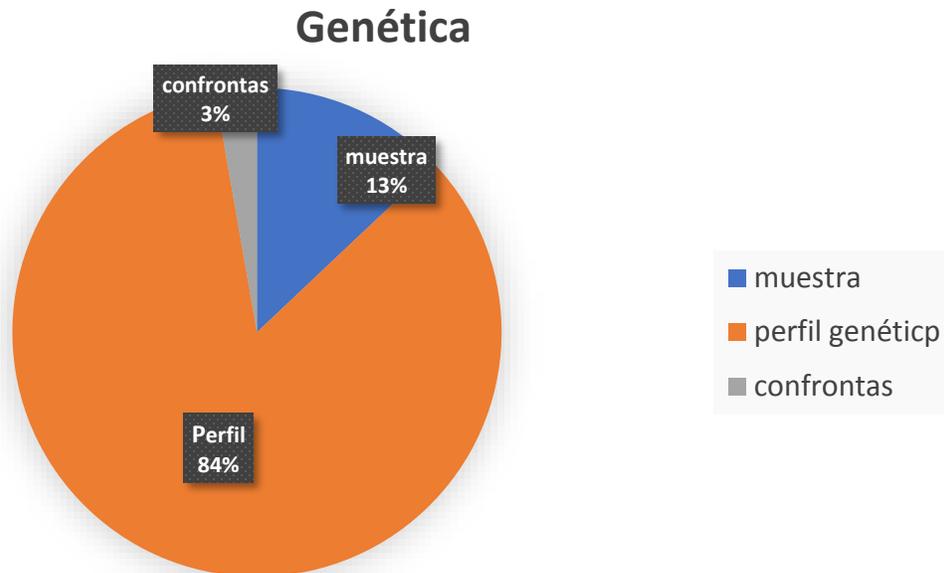
Segundo: de los informes y dictámenes de genética analizados se desprende que 13 por ciento cuenta sólo con la toma de muestra, sin que se encuentre el resultado del perfil genético y, por ende, sin que se cuente con la confronta.

Nota: Es importante recalcar que las muestras tienen un periodo útil, debido a que con el tiempo estas se degradan, es por ello que deben preservarse debidamente.

Tercero: el 84 por ciento cuenta con el perfil genético, por lo cual es susceptible de confronta; sin embargo, no se encuentra documentada la realización de las confrontas.

Cuarto: de las confrontas que se han realizado, todas salieron negativas, por lo que la efectividad de la prueba de genética es de 0 por ciento.

Para que la prueba de genética cumpla con el objetivo de la identificación de PFSI es necesario que el total de los perfiles genéticos se confronten, agotando las bases de datos existentes.



- Identoestomatograma

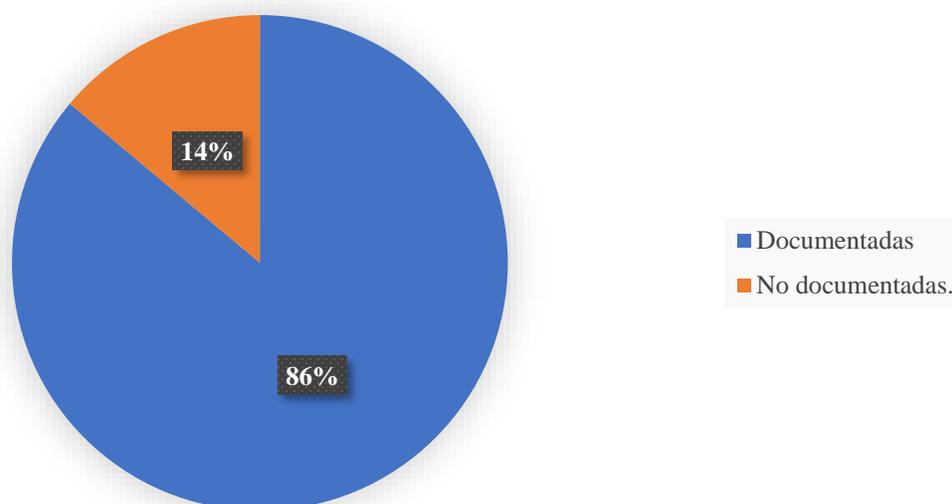
Del análisis realizado por la CEDHJ se desprende que en 86 por ciento de los expedientes se realizó, aunque no hubiera solicitud por parte de las y los agentes del Ministerio Público.

Pese a lo anterior, en el expediente no existe propiamente un dictamen, solamente es un formato en el que se asientan los datos de las PFSI, y no se establecen los métodos, técnicas ni experiencia de quien los practica, para arribar a la conclusión o resultados del mismo.

Se advirtió que reiteradamente las fechas de documentación registradas por las y los peritos no está registrada o está incompleta, por lo que resulta inexacta la fecha de realización puesto que sólo se registró el mes y año o es coincidente con el día en que se realiza el hallazgo de la PFSI, es decir, se efectuó el mismo día del hallazgo aun sin haberse solicitado. En conjunto con lo anterior, en los informes de ley rendidos por los peritos a

cargo de la realización de los Identoestomatogramas refieren que ellos fueron requeridos con posterioridad a la contingencia.

### Identoestomatograma



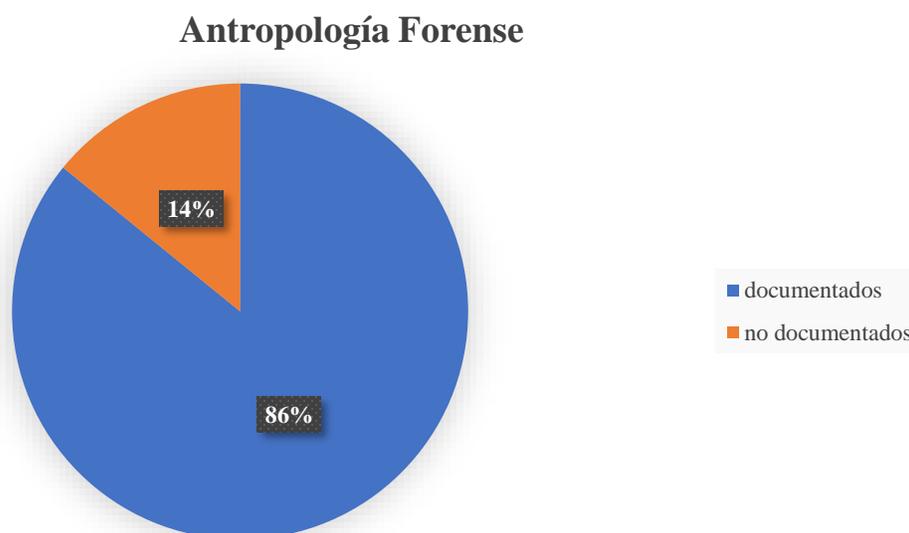
- Antropología Forense

Del análisis realizado por la CEDHJ, se desprende que en 86 por ciento de los expedientes está documentada dicha actuación.

No obstante, como resultado de una comparativa sobre las similitudes que guardan los exámenes antropológicos y los identoestomatogramas se advierte lo siguiente:

En los expedientes no existe propiamente un dictamen, sino solamente un formato en el que se asientan los datos de las PFSI; tampoco se establecen los métodos, técnicas ni experiencia de quien los practica. Además, existe la constante de que el examen antropológico que no fue solicitado en ninguno de los expedientes; no obstante, las fechas de la documentación no están registradas o la que está plasmada por las autoridades es inexacta (sólo indicando el mes y año) o es coincidente con el día en que se realiza el hallazgo de la PFSI, es decir, se realizó en el mismo día del hallazgo aun

sin haberse solicitado. En conjunto con lo anterior, en los informes de ley rendidos por los peritos a cargo de los exámenes antropológicos refieren que ellos fueron requeridos con posterioridad a la contingencia.



### **6.5.2 Personas identificadas por sus familiares**

Del mismo modo, 64 de las 444 PFSI que las autoridades consideraron como el universo de la contingencia y que se encontraban en las cámaras frigoríficas fueron reconocidas y reclamadas por sus familiares, de las cuales sus estadías en el IJCF fluctúan entre un día hasta 34 meses.

Por lo anterior se abrieron 64 expedientes de queja de forma oficiosa, uno por cada persona fallecida reclamada, solicitando los informes de ley a los titulares de la Secretaría de Salud, Fiscalía Estatal y al IJCF recibiendo en tiempo y forma las contestaciones a los requerimientos solicitados.

Esta Comisión con motivo de la investigación, giró el oficio 6343/2018/IV al fiscal del Estado el 7 de diciembre de 2018, solicitando la remisión de copias auténticas de las indagatorias relacionadas con este evento, recibiendo el oficio HOM/6205/2018 de la Dirección de la Unidad de Investigación de Homicidios Intencionales al que se adjuntaron 9 oficios

remitiendo copias auténticas incompletas de las indagatorias, ya que solo contenían las diligencias de identificación y el oficio 10137/2018 con 15 legajos de copias auténticas procedentes de la Fiscalía Regional del Estado de Jalisco.

En virtud de la información incompleta, se giraron los oficios 1894/2019/IV, 1929/2019/IV, 1936/2019/IV, 1939/2019/IV y 258/2019/IV a las y los agentes del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Homicidios Intencionales para obtener la información completa de las indagatorias, recibándose en respuesta 5 legajos de copias auténticas, obteniendo un total de 20.

Asimismo, la Dirección de la Unidad de Hechos de Sangre, Tránsito y Transporte Público de la Fiscalía Estatal mediante oficio 537/2019 señaló fecha para la revisión de 6 indagatorias, que ya se tuvieron a la vista.

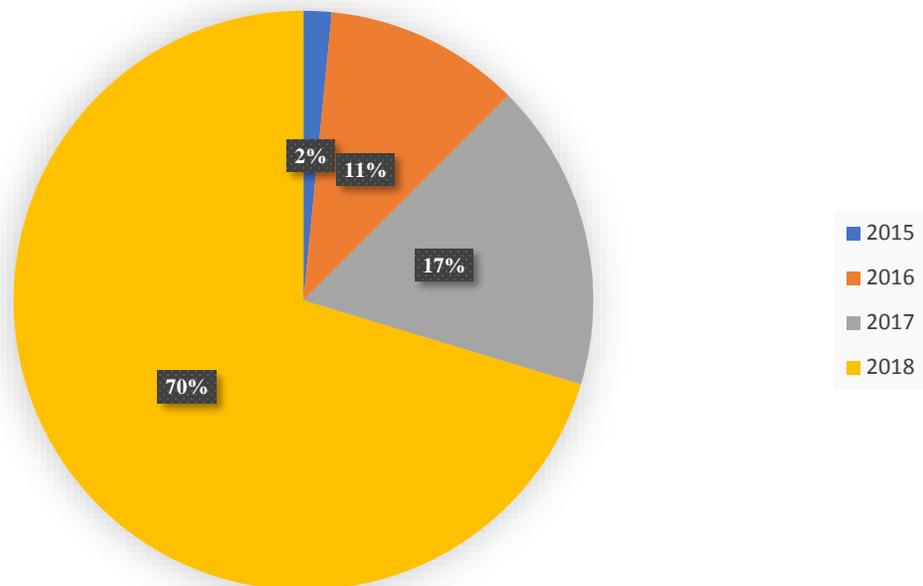
Por lo tanto, de las 64 indagatorias solicitadas la Fiscalía del Estado de Jalisco, ha remitido 20 legajos de copias auténticas, se han revisado 6, quedando 38 indagatorias pendientes por revisar que aún la Fiscalía Estatal no ha señalado fecha para su revisión, ni proporcionado copias auténticas.

Sin embargo, la información que a continuación se plasma es respecto al total de las 64 personas fallecidas que fueron reclamadas por sus deudos, y a la información proporcionada de la base de datos del IJCF.

- Año de indagatoria:

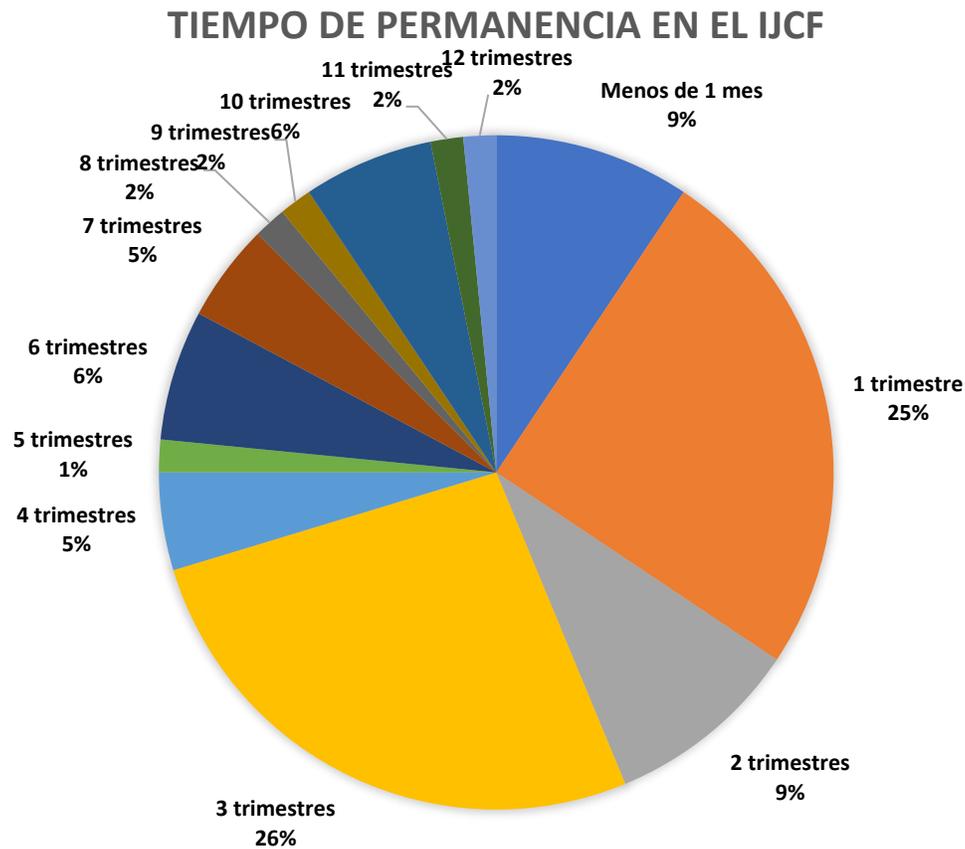
Es decir, las averiguaciones previas, actas ministeriales, actas de hechos y carpetas de investigación datan de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. En la gráfica se observa que las investigaciones en torno al paradero de los familiares de las personas fallecidas que permanecían en el IJCF en calidad de no reclamadas se realizaron hasta que se presentó la contingencia en septiembre de 2018 (dilación).

Año de la indagatoria



- Dilación

En esta gráfica que precede se puede apreciar con mayor claridad la temporalidad en trimestres que permanecieron las personas en el IJCF, en su calidad de PFNR.

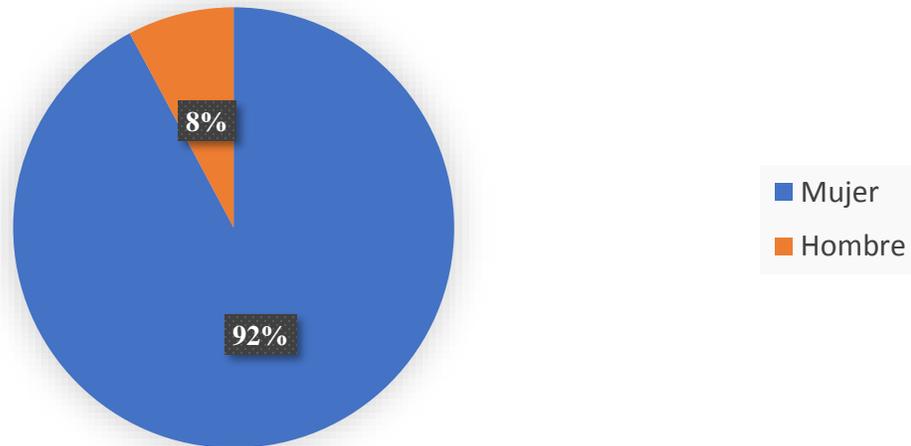


En promedio fluctúan entre un día y 34 meses, lo que evidencia la falta de debida diligencia en la integración de las investigaciones tanto para el esclarecimiento de los hechos como para la identificación, además de las diligencias por parte del IJCF en la integración del expediente básico de identificación.

- Sexo

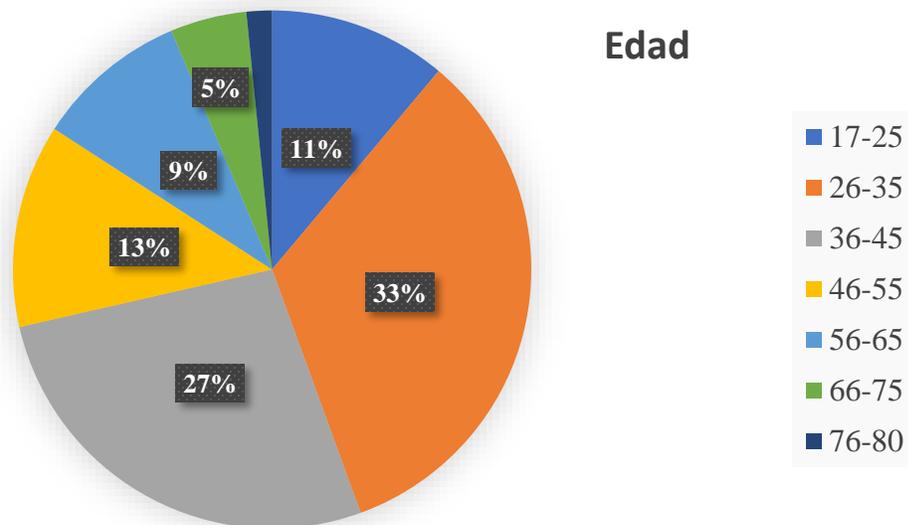
Como dato ilustrativo, en la gráfica se observa que, del total de las 64 personas fallecidas reclamadas, 92 por ciento son hombres y el 8 por ciento mujeres.

## Sexo



- Edad

En cuanto a las edades, la persona fallecida de menos edad tenía 17 años y



la de mayor edad 80. De una persona no se pudo determinar la edad debido a que se encontraba calcinada.

- Causa de muerte



Es importante destacar el elevado porcentaje de muertes violentas que entre las principales causas de muerte se encontraron:

- a) contusión de cráneo
- b) alteraciones en la salud por proyectil de arma de fuego
- c) asfixia por ahorcamiento o estrangulación

Es decir, en la mayoría de los casos la causa de muerte es por razones violentas y además, existe la presunción de un delito y, por ende, la autoridad está obligada a realizar de manera oficiosa una investigación para el esclarecimiento de los hechos, localización del o los probables responsables, además de la investigación para la identificación de la persona y búsqueda de sus familiares. Mencionada información no se llevó a cabo sino hasta la contingencia.

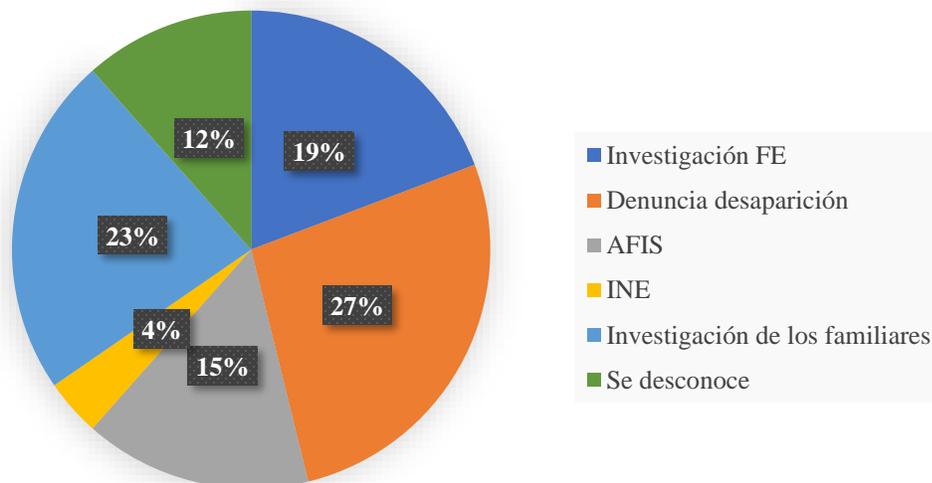
En adelante la información que se expone es obtenida de las indagatorias realizadas por la FEJ, por lo tanto, versa sobre las 26 indagatorias revisadas.

- Identificación

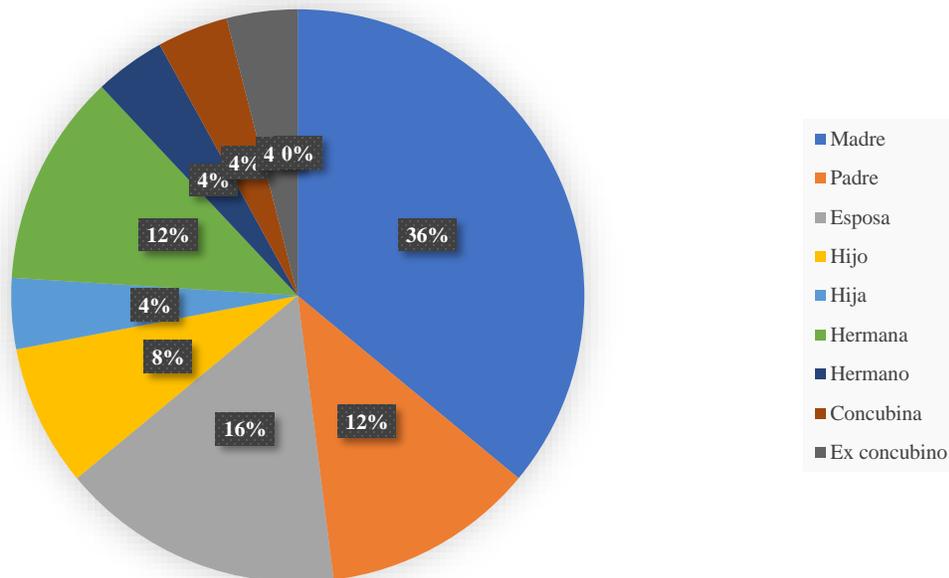
De las investigaciones realizadas por la CEDHJ se desprende que las causas que llevaron a la identificación de las personas fallecidas no identificadas que se encontraban en el IJCF y que fueron reclamados por sus deudos, en casi un 30 por ciento de los casos fue por la existencia de una denuncia por desaparición esto es importante, en el sentido que demuestra ser un mecanismo importante para la identificación de PFSI; no obstante, fue hasta el evento denominado como la contingencia que se realizaron las investigaciones.

En un segundo punto, la identificación del 23 por ciento de las PFSI fue resultado de las investigaciones efectuadas por familiares de las vicimas y esto implica que fue la familia la que tuvo la iniciativa procesal en la investigación y no la autoridad.

**Causa de la identificación**



### Familiares que reclamaron a la PF



En la mayoría de los casos son los progenitores los que reclaman a sus familiares, mayormente las madres.

Como conclusión, es evidente que no se realizaron investigaciones efectivas, no existen datos de sentencias condenatorias por ninguno de los hechos causales de la muerte, además, las investigaciones de la entonces FGE, la denuncia por desaparición, el sistema AFIS, los datos contenidos en el INE, son líneas de investigación que existían previamente a la contingencia pero que no se agotaron o no realizaron de manera adecuada y oportuna, lo que generó que el sufrimiento de las víctimas indirectas se prolongara.

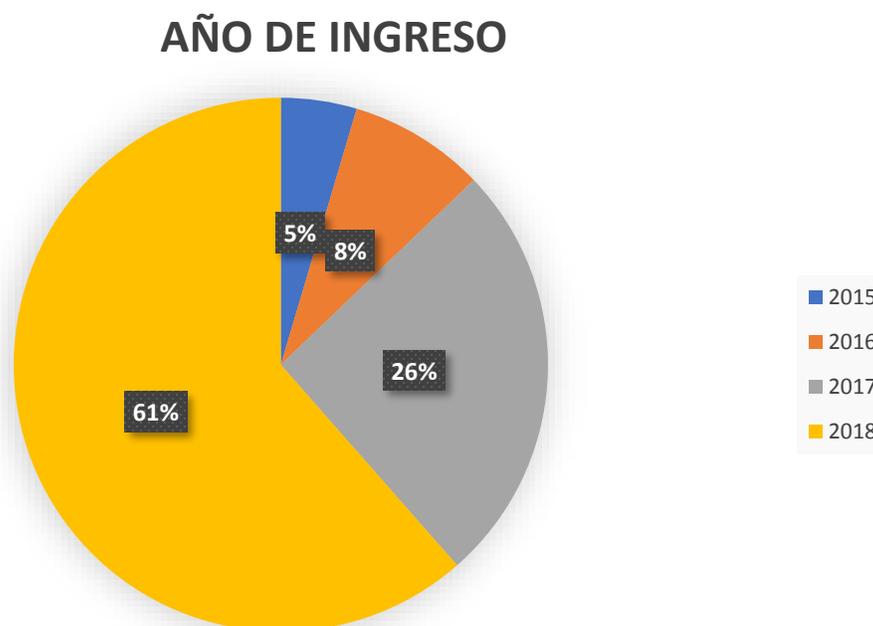
#### 6.5.3 Segunda etapa de inhumaciones (109 personas)

En una segunda etapa, posterior a la inhumación y entrega de los 444 PFSI halladas en los tráileres, se encontraron dentro de las instalaciones del IJCF en las camaras frias, un cúmulo de 109 PFSI.

Estas PFSI fueron inhumadas en el panteón municipal de El Salto. De estas inhumaciones también se abrió una investigación y un expediente de queja en razón de las indagatorias y los expedientes básicos de identificación.

Dentro de las investigación realizadas por la CEDHJ de las 109 PFSI encontramos los siguientes datos generales:

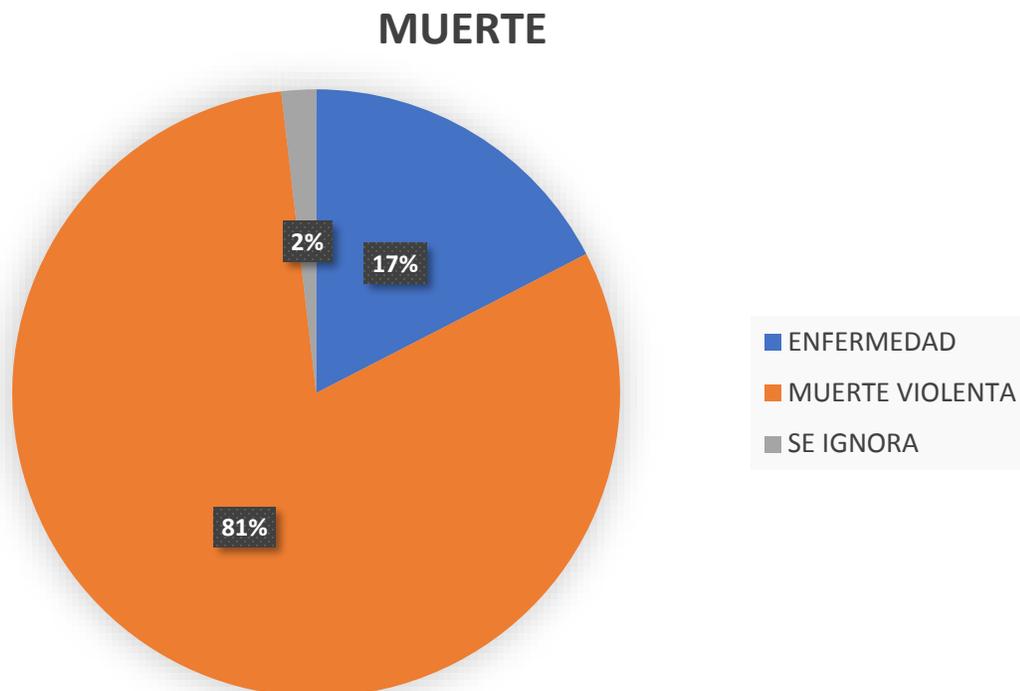
- Año de ingreso



En su mayoría las PFSI que se encontraban dentro de las instalaciones del IJCF, ingresaron en el 2018, no obstante, es importante evidenciar que existen PFSI que ingresaron en el año 2015, es decir, a la fecha de la contingencia tenían alrededor de 3 años dentro del IJCF, los que ingresaron en el año 2016, a la fecha tenían alrededor de 2 años y los que ingresaron en el año 2017, tenían alrededor de 1 año.

- Causa de muerte

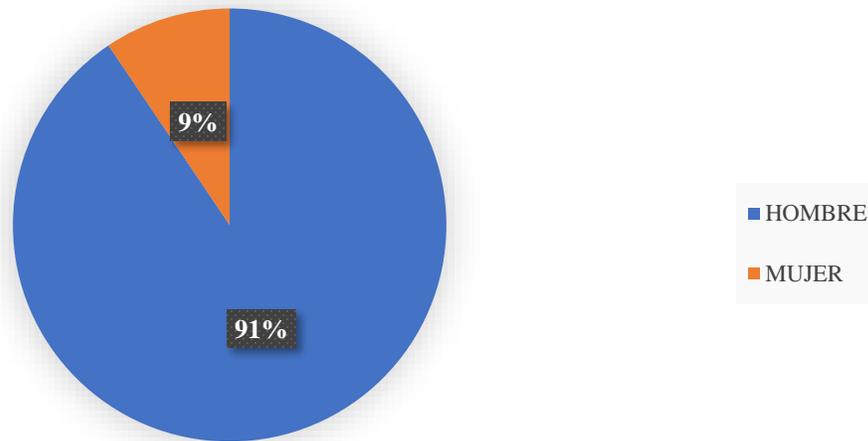
Es importante remarcar que la violencia es la principal causa de muerte, pues es un patrón repetitivo no sólo en la segunda etapa, sino como una constante en las investigaciones de la CEDHJ.



- Sexo

Prevalece nuevamente el patrón del hallazgo de PFSI y PFNR del sexo hombre en porcentajes elevados, así como el hallazgo de mujeres que se ha convertido también en una constante.

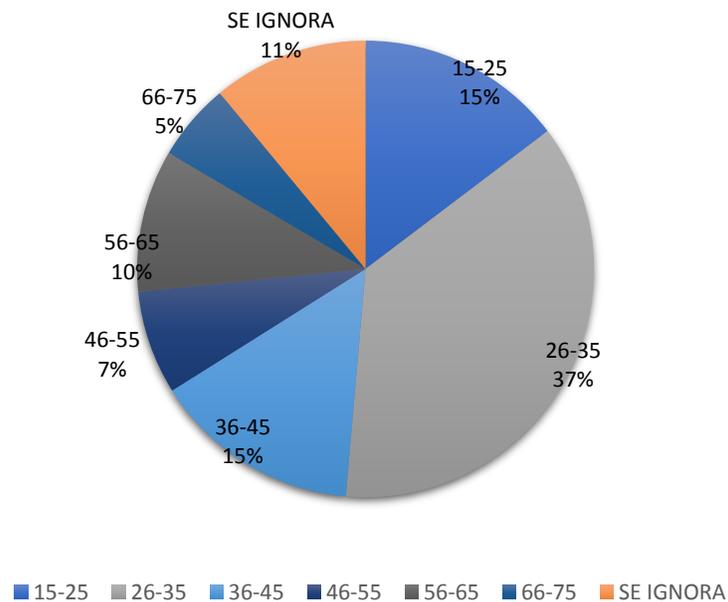
## SEXO



- Edades

La constante de edad en esta segunda etapa es coincidente con la de la primera etapa: entre 26 y 35 años.

## Edades



## **Actuaciones de la Fiscalía**

En esta segunda etapa cabe mencionar que esta defensoría realizó la solicitud a la autoridad para revisar las indagatorias correspondientes a cada PFSI; sin embargo, no han finalizado las revisiones. Sin embargo, se lograron revisar 29 indagatorias que al analizarse se advirtió lo siguiente:

En ninguna de las indagatorias revisadas las y los agentes del Ministerio Público que tomaron conocimiento de las investigaciones giraron oficio a la Fiscalía especializada en personas desaparecidas para verificar a nivel estatal y nacional, la existencia de alguna carpeta de investigación con las características de la PFSI, así tampoco se realizaron investigaciones para la identificación de las PFSI.

En relación con la investigación para la búsqueda y localización de familiares se realizaron investigaciones solo en dos casos; Sin embargo, ambas investigaciones se realizaron con motivo de la contingencia y no por una iniciativa propia de la autoridad, llevándose a cabo 8 meses después en el primer caso y 19 meses después en el segundo.

En este sentido, podemos advertir en las indagatorias analizadas por esta CEDHJ, en relación con las 109 PFSI, una actuación casi nula por parte de las autoridades a cargo de la investigación.

## **Expediente básico de identificación forense**

En este punto se analizan las actuaciones que integran el expediente básico de identificación.

- Levantamiento

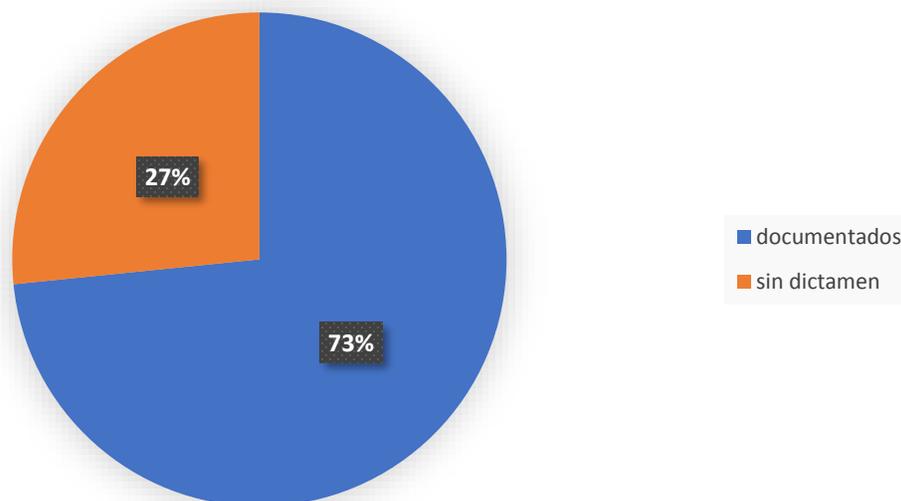
En este rubro se revisaron el total de los expedientes básicos de identificación forense, documentándose que el levantamiento o traslado de

cadáveres únicamente se encuentra el 73 por ciento del total de inhumaciones, mientras que 27 por ciento no se encontró físicamente como se observa en la gráfica que precede.

De los dictámenes que fueron documentados o practicados se observó que 11 se habían rendido dilatoriamente, hasta 2 años 11 meses después.

Se encontró además que se solicitaron 93 dictámenes y en 16 expedientes no se encontraba la solicitud; sin embargo, sí se realizó el dictamen.

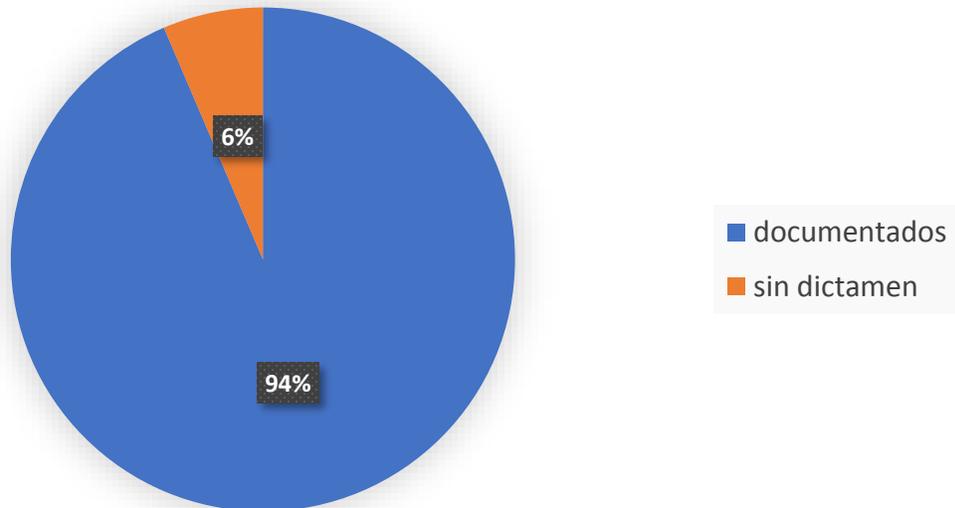
### Levantamiento o traslado de cadáver



- Huellas

En lo que respecta a las huellas dactilares, se realizó el 94 por ciento de los dictámenes que se encuentran físicamente en los expedientes mientras, que en 6 por ciento no se encontraban.

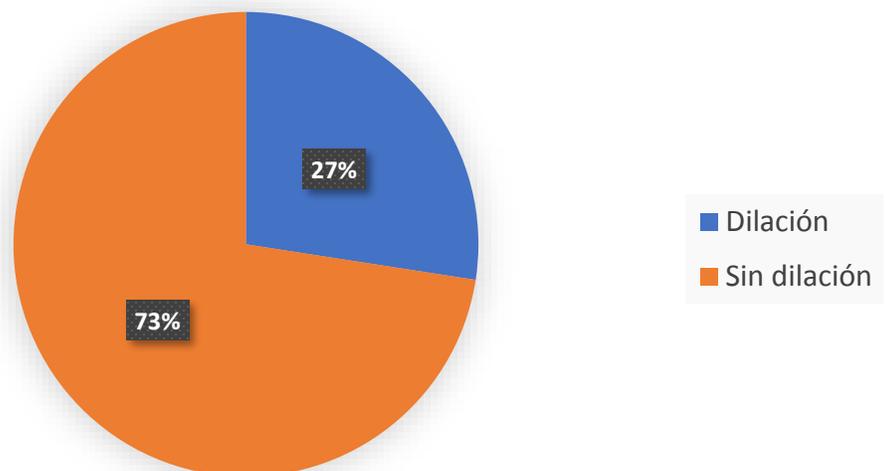
## Huellas



De los dictámenes solicitados se advirtió que había dilación en 27 por ciento, siendo el plazo máximo de dilación 39 meses

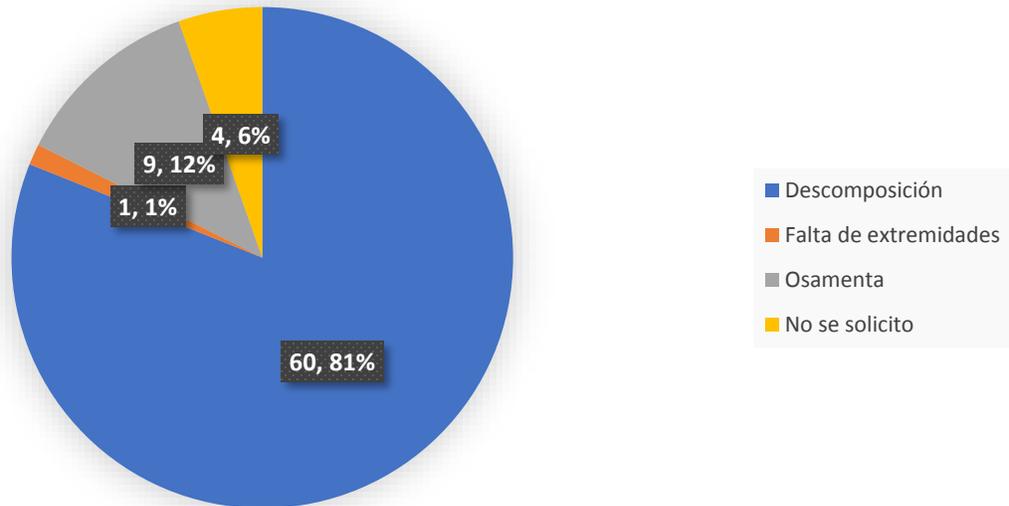
Se advierte que de los dictámenes rendidos, en 73 por ciento no se les pudo tomar la muestra por diversas causas, descomposición, falta de extremidades, encontrarse como osamentas o a falta de solicitud.

## Dilación



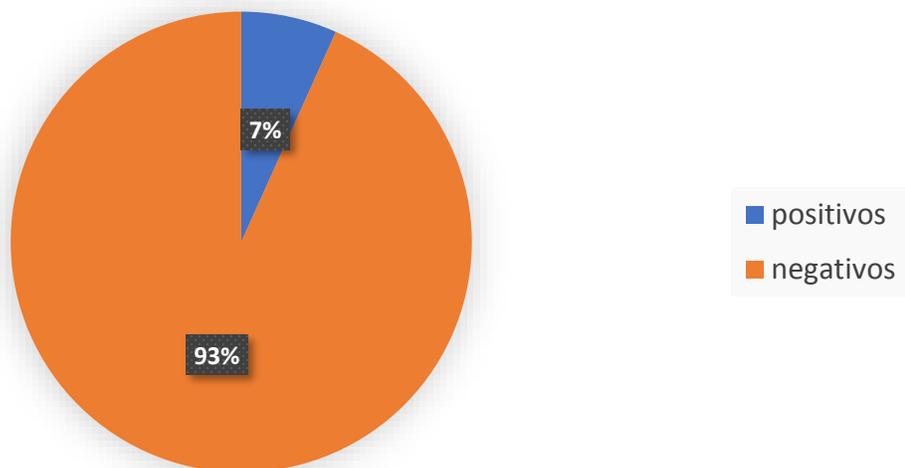
No se pudieron tomar las muestras por diferentes causas:

### Causas



Y de los dictámenes documentados, sólo el 11 por ciento fueron confrontadas en el sistema AFIS, resultando positivas sólo el 7 por ciento.

### Resultados positivos en AFIS de los dictámenes documentados

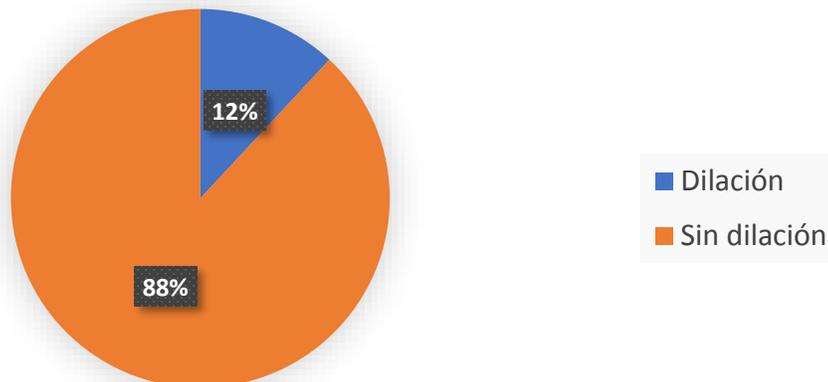


Podemos advertir que el dictamen dactilar sólo resultó positivo en 7 por ciento de los casos documentados por la CEDHJ sin que ninguno desencadenara en la identificación de las PFSI por parte de los familiares.

- Necropsia

En cuanto a las necropsias, se documentó que a todas las personas fallecidas no identificadas y no reclamadas se les practicó este dictámen; sin embargo, se encontro dilación en 12 por ciento de los dictámenes, siendo la mayor de 32 meses.

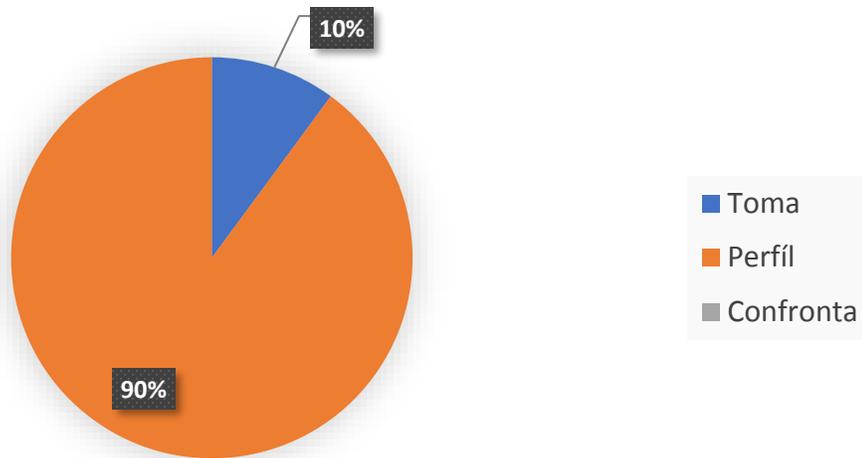
### Dilación



- Genética

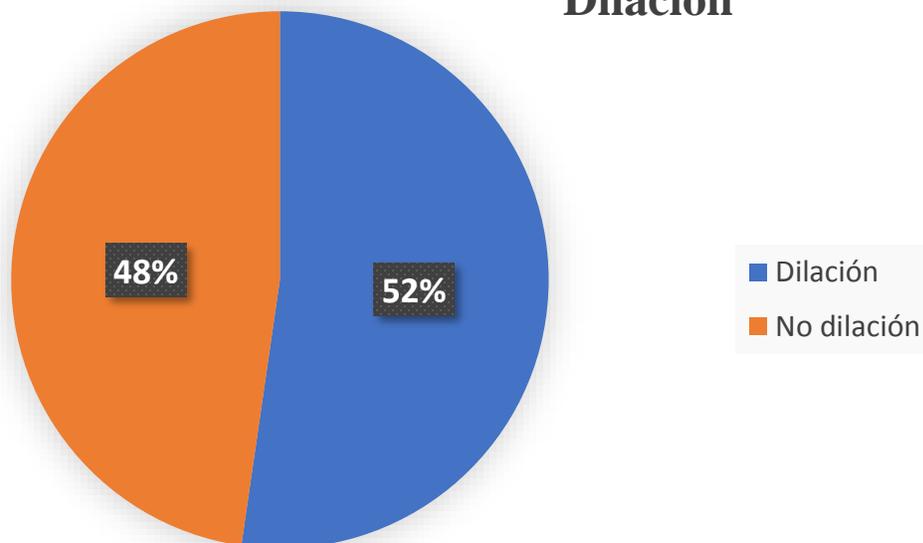
Respecto a los dictámenes de genética resulta relevante que todos los expedientes contaban con informes documentados de los cuales 10 por ciento tenían únicamente la toma de la muestra y 90 por ciento, con perfil genético pero se advierte que ninguna muestra documentada ha sido confrontada.

## Genética



De igual forma, más de 50 por ciento de los dictámenes documentados fueron rendidos dilatoriamente, hasta 41 meses después del hallazgo de la persona fallecida.

## Dilación



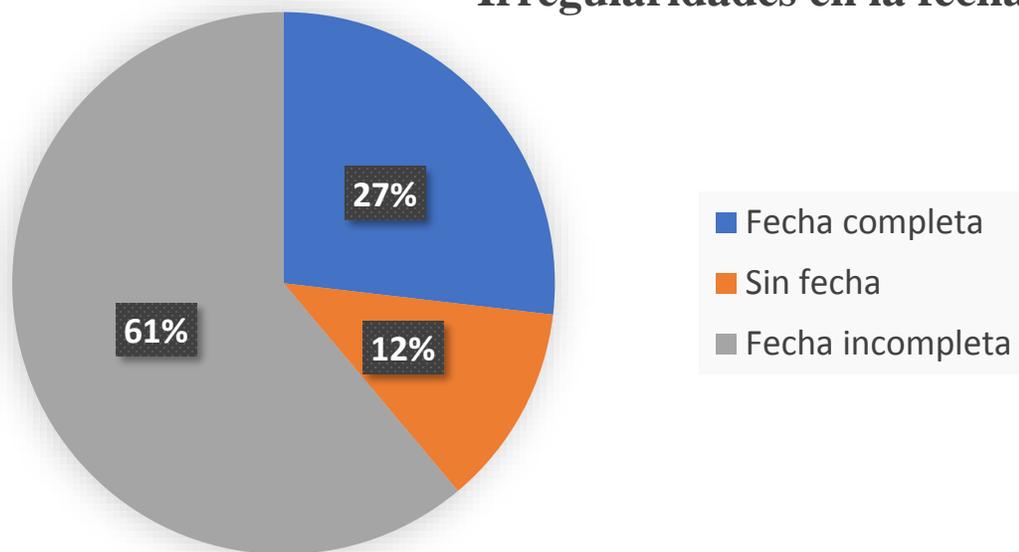
Cabe señalar que esta segunda etapa de inhumaciones se identifica de manera posterior a lo que las autoridades nombraron “contingencia”, esto es, posterior a advertidas irregularidades en las actuaciones de las autoridades; no obstante, al igual que en la primera etapa, se documentó inconsistencia en los formatos de identoestomatograma y de antropología forense.

- **Identoestomatograma**

Pese a que el identoestomatograma se documentó en la totalidad de los casos analizados por la CEDHJ, no existe propiamente un dictamen, sino solamente es un formato en el que se asientan los datos de las PFSI, no se establecen los datos de la solicitud, métodos, técnicas, ni experiencia curricular en cuanto al tema, que ilustre respecto a la experticia de quien los practica.

Además de ello, se advierte que en 73 por ciento las fechas de la documentación plasmada por las autoridades es inexacta (sólo indican el mes y año) o no se asentó.

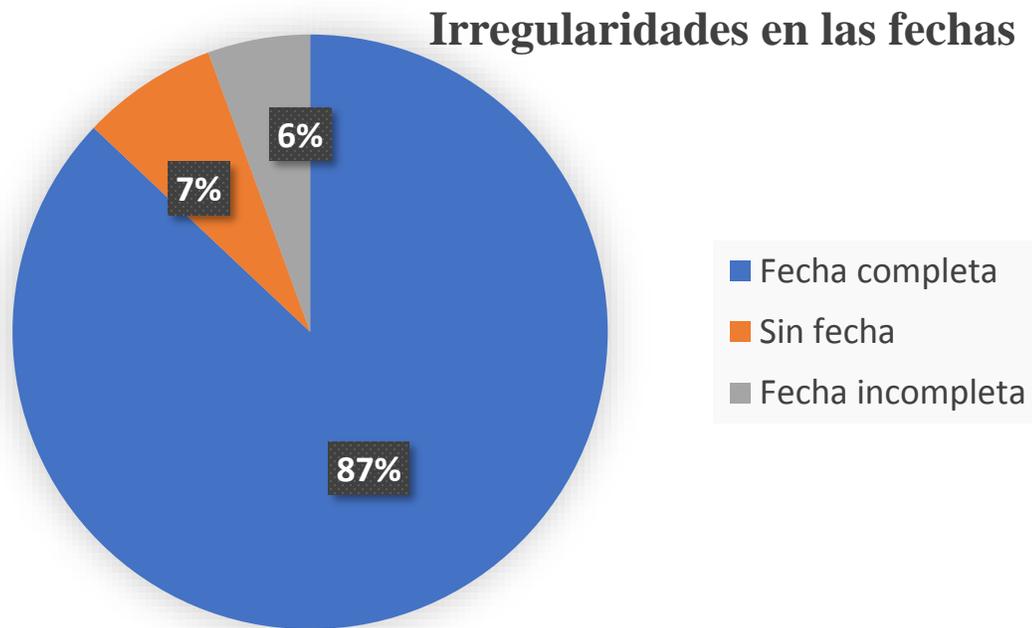
### Irregularidades en la fecha



- Antropología forense

Se documentó en el total de los casos analizados por la CEDHJ que no existe propiamente un dictamen, solamente es un formato en el que se asientan los datos de las PFSI, donde no se establecen los métodos, técnicas ni experiencia de quien los practica.

Aunado a lo anterior, en un 13 por ciento la fecha de la documentación plasmadas por las autoridades es inexacta (sólo indicando el mes y año) o no se asentó.



#### 6.5.4 Nonatos y neonatos

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos documentó que en las instalaciones del IJCF, además de las 444 y las 109 PFSI se encontraban 15 nonatos y neonatos que cuentan con indagatorias identificadas por la FGE y

37 nonatos o neonatos (óbitos) que no habían sido identificados por sus familia y que no se cuenta con ninguna información de la fecha y el lugar de su localización, se desconoce cómo llegaron a esas instalaciones y no hay ningún dato para vincularlos a alguna indagatoria.

En esta línea, es importante mencionar que los 37 nonatos o neonatos (óbitos), al no tener ninguna vinculación con las indagatorias primigenias, el 21 de noviembre de 2018 el entonces director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses giró oficio a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, notificando la existencia dentro de las instalaciones de la institución a su cargo y esta a su vez al director general de Contraloría y Visitaduría de la FGE, para iniciar una investigación para el esclarecimiento de los hechos delictivos y deslindar las responsabilidades legales.

Esta circunstancia debido a que cuando un bebé pierde la vida durante el parto, en un aborto espontáneo o inducido, o son víctimas de la violencia, pocas veces reciben una sepultura digna. La mayoría de las veces, sus cuerpos quedan bajo tutela de un hospital o del Servicio Médico Forense, y son utilizados en prácticas académicas, vulnerando gravemente la dignidad *post mortem*.

Para complementar el proceso de estos bebés, en sesión de la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía General del Estado como disponente secundario, se revisaron los expedientes básicos de identificación de cada uno y una vez que fueron aprobados se fijó fecha para su inhumación.

Sin embargo, con el propósito de darles una identidad y dignificar su muerte, la asociación civil Los Inocentes de María, por medio de su fundadora y consejera de esta CEDHJ en coordinación con la FGE, el IJCF y esta CEDHJ en funciones de observación, estuvo presente en la digna inhumación de estos 15 nonatos y neonatos y 37 neonatos o nonatos (óbitos) el 02 de diciembre de 2018 en el cementerio Paraíso Eterno, en la

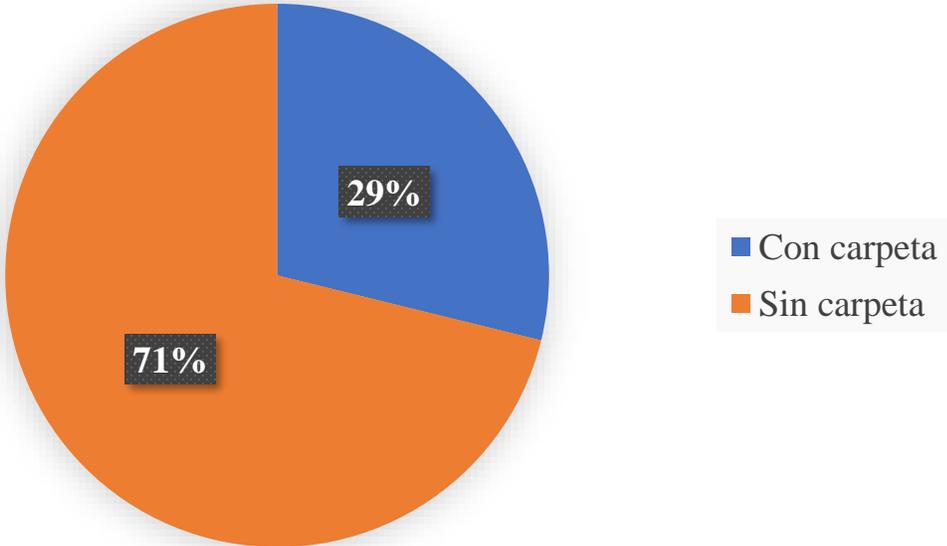
colonia La Venta, en Valle de los Cipreses camino a Nextipac, municipio de Zapopan, Jalisco.

Hasta la fecha del presente informe especial se han solicitado copias auténticas de las indagatorias relativas a 15 nonatos y neonatos al fiscal del Estado de Jalisco, de las cuales, con el auxilio y la colaboración del Fiscal Estatal de Jalisco, se permitió el acceso a 11 y aún se encuentra pendiente de señalar fecha para la revisión de las restantes. Asimismo, se solicitaron los informes de ley al agente del Ministerio Público de la Dirección de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, hoy Fiscalía Estatal. Al encargado del despacho de la Dirección General del IJCF en relación a los 37 neonatos o nonatos (óbitos); sin embargo, se informó a esta Comisión que la carpeta de investigación actualmente se encuentra en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción registrada con el número 40/2019, investigación a cargo de una agente del Ministerio Público de la Fiscalía Estatal iniciada por delitos cometidos en la administración de justicia y otros ramos del poder público previsto y sancionado por el artículo 154 del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometida con los no natos y neonatos, a donde se re direccionó la solicitud de informe mismo que ya fue rendido por la autoridad involucrada.

Para mayor ilustración se puntualizan los siguientes datos:

- Carpetas de investigación

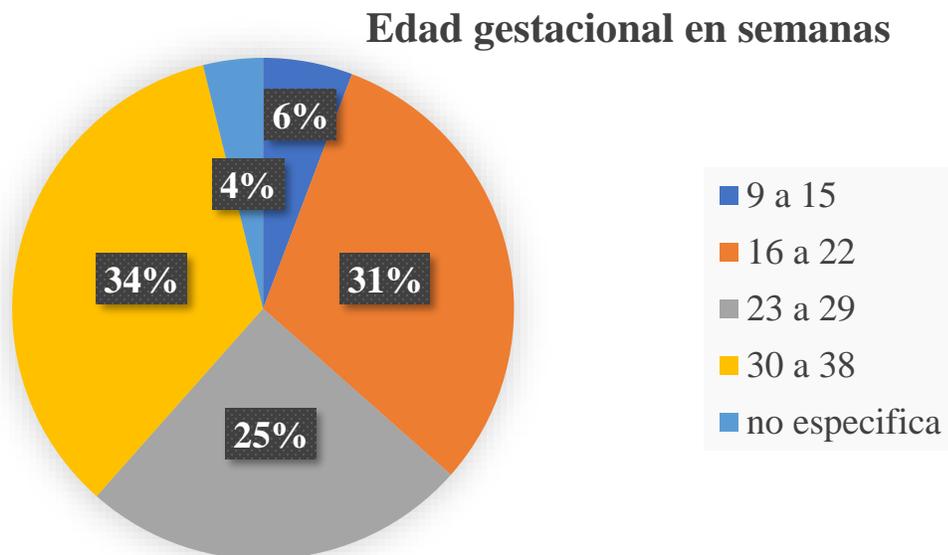
**Nonatos y neonatos con carpetas de investigación**



En la gráfica anterior se aprecia que solamente 29 por ciento de los nonatos y neonatos están vinculados a una indagatoria en la Fiscalía del Estado, mientras que 71 por ciento no cuenta con indagatoria primigenia identificada, únicamente se apertura una carpeta de investigación, como ya se mencionó en líneas precedentes.

- Edad gestacional

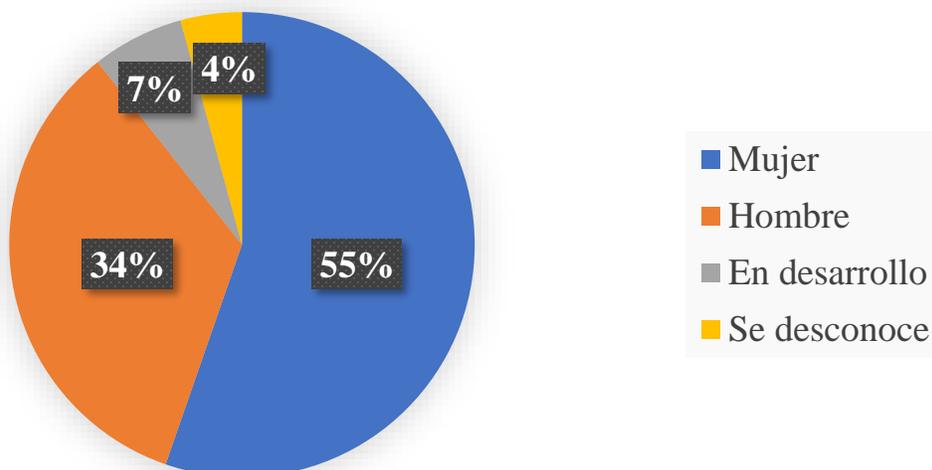
La información obtenida del análisis generado por esta CEDHJ, en atención a que se está hablando de óbitos se graficó en semanas. Se observa que la edad gestacional era variable entre las 9 y 38 semanas.



- Sexo

Es importante mencionar que en algunos casos no se pudo determinar debido al tiempo de gestación.

## Sexo



En la gráfica anterior se establece que en el sexo de los no natos (óbitos) y neonatos hay un mayor índice de mujeres.

- Las causas de muerte de los 15 nonatos (óbitos) y neonatos fueron las siguientes:
  1. Alteraciones causadas en los órganos interesados por la interrupción de la circulación materno fetal.
  2. Alteraciones causadas en los órganos interesados por la anoxia intrauterina por interrupción de la circulación materna fetal.
  3. Alteraciones causadas en los órganos interesados por contusión de cráneo de tercer grado.
  4. Anoxia intrauterina secundaria a la interrupción de la circulación materno fetal.
  5. Alteraciones causadas en los órganos interesados interrupción de la circulación materno fetal

6. Anoxia intrauterina, a causa del desprendimiento prematuro de la placenta.
7. Alteraciones causadas en los órganos interesados por asfixia intrauterina por interrupción de la circulación materno fetal.
8. Anoxia intrauterina secundario a interrupción de la circulación materno fetal.
9. Anoxia intrauterina secundario a interrupción de la circulación materno fetal.
10. Se debió a las alteraciones causadas en los órganos interesados por proceso asfíctico secundario a inversión de la orejuela izquierda compatible con una discinesia auricular izquierda con obliteración de la vulva mitral.
11. Anoxia intrauterina debido a interrupción de la circulación materno fetal.
12. Alteraciones causadas en los órganos interesados por interrupción de la circulación materno fetal.
13. Alteraciones causadas en los órganos interesados por asfixia por estrangulación indirecta coadyuvada por traumatismo craneoencefálico severo.
14. Alteraciones traumáticas causadas en los órganos interesados a consecuencia de hemorragia cerebral subaracnoidea secundaria a contusión difusa de cráneo coadyuvada por asfixia mecánica por sofocación.

15. Alteraciones traumáticas causadas en los órganos interesados a consecuencia de insuficiencia respiratoria aguda secundaria a neumonía aguda congestiva y como complicación encefalomalacia.

En relación con los 37 no natos (óbitos) o neonatos, la causa de la muerte de 33 se debió a la asfixia intrauterina de la circulación materno fetal, uno a la asfixia intrauterina de la circulación materno fetal y anencefalia, en otro no hubo elementos embrionarios para determinarse y dos no específica.

### **Pruebas científicas practicadas por el IJCF**

En cuanto a las pruebas científicas practicadas por el IJCF a los no natos y neonatos el número de expedientes básicos de identificación forense sobre los que se sacaron los datos es sobre 15 no natos (óbitos) y neonatos.

De ellos se documentaron los siguientes datos:

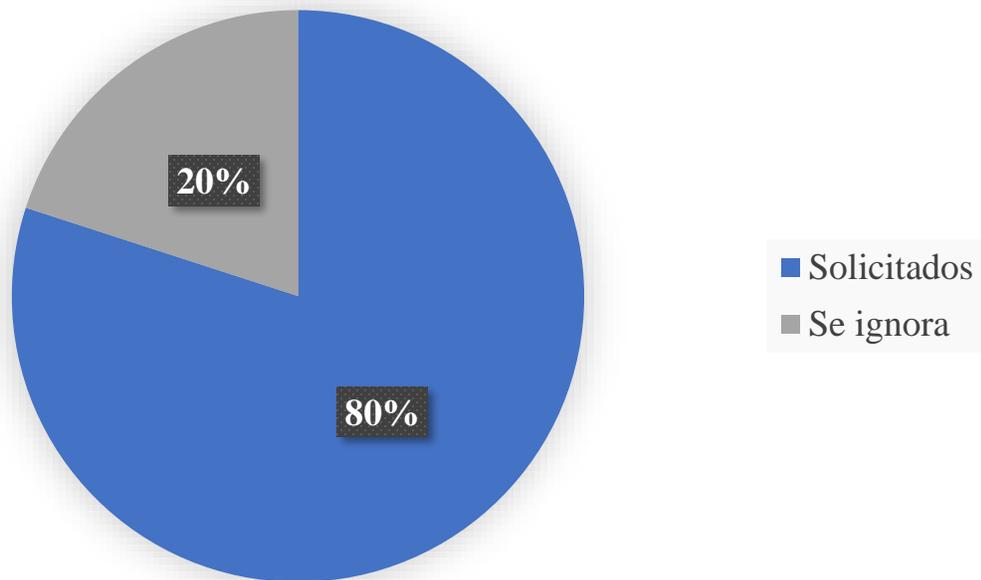
- Levantamiento

Se observó que de los 15 nonatos y neonatos se solicitaron 12 levantamientos de cadáver y tres no cuenta con la solicitud en el expediente básico de identificación; entre las fechas en que se solicitaron los levantamientos de cadáver y las fechas en que se documentaron hubo dilaciones hasta de 13 meses.

Haciendo una acotación, no se cuenta con ningún dato respecto a la solicitud primigenia del hallazgo de los 37 nonatos (óbitos) o neonatos; sin embargo, ante su hallazgo en el IJCF, se solicitó la toma de fotografías para su fijación, puesto que se desconoce el origen de los mismos, por ello, es que no existe dilación en estos procesos, porque se solicitaron el día 22 de noviembre y se documentaron el 23 de noviembre de 2018.

Respecto al dictamen pericial de necropsia, se observó que de los 15 nonatos y neonatos se solicitaron 12 y en tres no se encuentra la solicitud en el expediente básico de identificación que entre las fechas en que se solicitaron y en las que se documentaron hubo dilaciones hasta de 11

### Levantamiento de cadáver



meses.

- Necropsia

En cuanto al dictamen de necropsia, de los 37 nonatos o neonatos registrados por el IJCF como óbitos, se desconoce si en el momento del hallazgo primigenio se solicitó y documentó; sin embargo, debido a la contingencia fueron registrados de la siguiente forma: 21/11/2018/1 hasta 21/11/2018/37 el 21 de noviembre de 2018, practicándose y documentándose las necropsias el mismo día.

Respecto a las pruebas científicas solicitadas por la Fiscalía General del Estado, hoy Fiscalía Estatal, al IJCF se logró saber que, de los 52 dictámenes de genética solicitados, únicamente se tomó la muestra y quedó

bajo resguardo de la institución para ser analizada y obtener su perfil genético, sin que se cuente con ningún dato para determinar si en el momento del hallazgo se solicitó el dictamen.

Solamente uno de los nonatos, hasta el momento, ha sido identificado por su progenitor, quien solicitó la inhumación por parte del Gobierno del Estado, por no contar con los recursos monetarios para llevarla cabo, ya que fue localizado desde el 24 de octubre de 2017 y fue hasta la contingencia que se dio el seguimiento al proceso para ser legalmente inhumado el 2 de diciembre de 2018.

Asimismo, hasta la fecha en la que se rinde el presente informe, se revisó una carpeta de investigación en la Dirección de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, que actualmente se está integrando en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, misma que dio inicio ante el hallazgo de 37 nonatos (óbitos) o neonatos en las instalaciones del IJCF, de los que no obra ningún dato que determine su vinculación con acta ministerial, averiguación previa o carpeta de investigación, ya que la etiqueta en la que registran las referencias de su procedencia se borraron por los efectos de los fluidos de la descomposición, es decir, se desconoce la fecha y el lugar donde fueron localizados. Tampoco se tiene ningún registro respecto a los dictámenes periciales primigenios solicitados y tampoco se cuenta con dato alguno relacionado con la investigación para lograr el esclarecimiento de los hechos, la existencia de algún hecho delictivo y los probables responsables de los mismos.

#### **6.5.5. Personas fallecidas que difícilmente podrán ser identificadas**

En el marco de las investigaciones se advirtió –además de las irregularidades mencionadas en el contenido de este informe– la existencia de PFSI y por ende PFNR que, como consecuencia de la negligencia, omisiones y malas prácticas de servidores públicos encargados del control, registro y la conservación, no podrán ser identificadas.

Con motivo de la contingencia, dentro de las instalaciones del IJCF se encontraron 48 PFSI durante tres periodos distintos en avanzado estado de putrefacción, debido a una mala conservación y 37 nonatos y neonatos.

Es importante señalar, que dichos cuerpos no cuentan con ningún dato para vincularlos con acta ministerial, averiguación previa o carpeta de investigación debido a que, por no contar con las condiciones para su debida preservación, las etiquetas en las que se registraban las referencias de su procedencia se borraron por los efectos de los fluidos de la descomposición, por ende, no cuentan con datos que permitan su identificación.

En respuesta, la FEJ abrió tres indagatorias para determinar responsabilidad a servidores públicos por delitos cometidos en la administración de justicia y otros ramos del poder público previsto y sancionado por el artículo 154 del Código Penal para el Estado de Jalisco respecto a la negligencia cometida con las PFSI y los óbitos. Las mencionadas indagatorias se abrieron de conformidad como se fueron encontrando los PFSI:

25 PFSI	Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
23 PFSI	Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
37 óbitos	Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
85	Total

De este proceso se advierten varios puntos:

El estado de descomposición en el que se encontraban los PFSI y los óbitos, así como la falta de identificación, son consecuencia directa de una acción u omisión por parte de las autoridades involucradas en los procesos que vivieron las PFSI y los nonatos y neonatos, vulnerando gravemente los derechos *post mortem*.

Con motivo de las investigaciones de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción han sido identificadas tres PFSI; sin embargo, aún no se han imputado responsabilidades a ninguna autoridad, ni se ha cumplido con uno de los objetivos del sistema de justicia penal acusatorio como lo es el esclarecimiento de los hechos y procurar que el culpable no quede impune.

A la recepción del oficio emitido por la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción con fecha de 04 de abril de 2019, no se han realizado los dictámenes de, Identoestomatograma, ADN ni antropología forense sobre las PFSI en mayor medida por el estado en el que se encuentran los cuerpos.

El IJCF, no ha podido identificar a los peritos y las autoridades responsables de tales hechos, para que esta defensoría pueda requerirlos pese a que, anterior a la entrada del nuevo sistema penal acusatorio que entro en vigor en el Primer Distrito Judicial el 31 de mayo de 2016, las PFSI se incineraban. Esto es, la mala preservación, y la pérdida de los datos de identificación de las PFSI sobre las que versan las indagatorias mencionadas sucedieron entre el periodo, de la última incineración realizada por el IJCF y la contingencia. Así como tampoco ha especificado si las PFSI se encontraban en alguno de los tráileres o cámaras frigoríficas fijas.

En conclusión, pese a que abrieron carpetas de investigación en relación con PFSI y los nonatos y neonatos encontrados en el IJCF, es importante aclarar que dichas indagatorias nacen con el objetivo de esclarecer los hechos e imputar responsabilidades sobre las acciones u omisiones que propiciaron la situación en la que se encuentran los hoy fallecidos; sin embargo, las mencionadas indagatorias no versan sobre el hecho inicial, es decir, los hechos que causaron la muerte a los PFSI y a los nonatos y neonatos, -la investigación original- seguirán sin ser esclarecidos, perpetuando una situación de impunidad y la negación hacia los deudos de acceder a la justicia, conocer la verdad, detener su sufrimiento y en alcanzar una reparación integral del daño.

## **7.Periodo posterior a la contingencia**

Pasado el periodo denominado “la contingencia”, aún estamos lejos de que el problema quede resuelto; por el contrario, casi todos los días se descubren nuevas fosas clandestinas que aumentan el número de PFSI.

Por ello es que es imperante analizar los siguientes sucesos.

### **7.1. Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación**

Posterior a la contingencia y ante el cambio de administración gubernamental, el 8 de febrero de 2019 se abrogó el acuerdo del 21 de septiembre del 2018 mediante el cual se instruye a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco para la creación de la CAOPI; y se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permite la Inhumación de Cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía del Estado como disponente secundario.

Así se conformó la Comisión de Trabajo, integrada por un representante de las instituciones siguientes:

- a) Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, será quien presida la Comisión;
- b) Fiscalía de Derechos Humanos, que asistirá a la presidencia en el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- c) Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- d) Secretaría de Salud;
- e) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- f) Comisión de Búsqueda de Personas;
- g) Dirección General del Registro Civil;
- h) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

i) Comisión Estatal de Derechos Humanos;

Así como un representante por cada uno de los dos colectivos en la materia más representativos en la entidad.

Asimismo, se instruyó a la fiscal especial de Personas Desaparecidas para convocar a la instalación de la Comisión de trabajo, iniciando la primera sesión el 19 de febrero de 2019 en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en la que se informó que el IJCF contaba con 423 personas fallecidas no identificadas y que se contaba con 392 espacios en el panteón de El Salto para la inhumación de PFNR.

Se han llevado a cabo 9 sesiones de la Comisión de Trabajo, en las que se han revisado expedientes básicos de identificación proporcionados por el IJCF, y a través de los medios de comunicación se ha dado a conocer que actualmente hay 470 cuerpos de PFSI y solamente hay espacio en el panteón de El Salto para 150 personas; sin embargo, la incidencia delictiva nacional al 28 de febrero de 2019, proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, colocan al estado de Jalisco en segundo lugar a nivel nacional.

Es de destacar que en las labores de observación de los expedientes básicos de identificación que ha realizado esta CEDHJ aún se encuentran PFSI y PFNR del periodo de la contingencia y que hasta el cierre de este informe especial.

Se han inhumado las siguientes:

Fecha de inhumaciones	PFSI inhumadas
3 de abril de 2019	17
10 de abril de 2019	11
12 de abril de 2019	4
3 de mayo de 2019	4
9 de mayo de 2019	4

Total	40
-------	----

De las PFSI que fueron inhumadas el 3 de abril la presente anualidad, una fue exhumada el 29 de abril de 2019 por haber resultado positivo en el sistema AFIS, haberse realizado las investigaciones conducentes y se lograr dar con el paradero de sus familiares.

## 7.2. Fosas Clandestinas

Se entiende como fosa clandestina un mecanismo de eliminación de prueba, que consiste en el ocultar lo cuerpos en cavidades bajo la tierra para que no queden a la vista, no sean encontrados y/o se descompongan de manera más rápida. Por ello, constituye un fenómeno del que emanan muchas personas fallecidas que, por las condiciones, quedan sin identificar.<sup>43</sup>

Bajo la luz de lo ya expuesto, es importante mencionar que la situación en Jalisco en lo que respecta a los procesos, las investigaciones y la cantidad de las PFSI, muestra un panorama poco favorable debido a que el fenómeno de las fosas clandestinas en el Estado de Jalisco tiene un creciente impacto.

Según datos del subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas Rodríguez entre el 1 diciembre de 2018 y el 13 de mayo de 2019 se han identificado 222 fosas clandestinas con 337 cuerpos en el territorio nacional. Posicionando a Jalisco en los primeros lugares pues en el señalado periodo de tiempo, en el Estado se han ubicado 8 fosas clandestinas y 20 cuerpos.<sup>44</sup>

<sup>43</sup> Daniel Feierstein. 2017. "Genocidio y desaparición: los distintos usos de una práctica social en el contexto de una tecnología de poder". En Desapariciones. Usos locales, circulaciones globales / ed. Siglo del hombre editores, 53–73. Colombia: Universidad de los andes.

<sup>44</sup>Jalisco, entre las entidades donde se localizaron más fosas clandestinas, consultado en: <https://www.notisistema.com/noticias/jalisco-entre-las-entidades-donde-se-localizaron-mas-fosas-clandestinas/>

No obstante, colectivos de la sociedad civil, establecen una cantidad mucho más elevada señalando hasta 71 cuerpos solo en Jalisco<sup>45</sup>. Además, en repetidas ocasiones, los medios de comunicación a través de notas periodísticas han evidenciado los hallazgos de fosas clandestinas por parte de las autoridades. Tal es el caso del día 12 de marzo del 2019 que el Fiscal general del Estado de Jalisco informó de 28 cuerpos, 7 restos óseos hallados y exhumados en tres fosas clandestinas en la zona metropolitana de Guadalajara y 27 restos más fueron encontrados en una finca de Zapopan.<sup>46</sup>

En datos recopilados por la CEDHJ a través de su observatorio de fosas clandestinas creado en 2018 a raíz de la recomendación general 3/2018 ha documentado:

Año	Municipio	Fosas	Probables Víctimas
2018	Tlajomulco	11	40
2018	Tonalá	3	20
2018	El Salto	3	15
2018	Lagos de Moreno	2	28
2018	Guadalajara	2	13
2018	Autlán de Navarro	1	4
2018	Juanacatlán	1	6
2018	Tlaquepaque	1	1

<sup>45</sup> El informe de fosas habla en Jalisco de 20 cuerpos cuando van 71, afirma Colectivo. miércoles, 15 de mayo de 2019. Consultado en: <https://www.notisistema.com/noticias/el-informe-de-fosas-habla-en-jalisco-de-20-cuerpos-cuando-van-71-afirma-colectivo/>

<sup>46</sup> Encuentran 28 cuerpos y siete cráneos en fosas clandestinas oeste de México. Consultado en: [//www.elcomercio.com/app\\_public.php/actualidad/cuerpos-craneos-fosas-clandestinas-mexico.html](http://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/cuerpos-craneos-fosas-clandestinas-mexico.html). ElComercio.com

2019	Zapopan	5	50
2019	Tlajomulco	3	8
2019	Guadalajara	1	7
Total		33	192

Total de cuerpos	Hombres	Mujeres	Se desconoce el sexo
192	57	9	126

En conclusión, este fenómeno latente dentro de la vida de las y los jaliscienses constituye un gran obstáculo para la mejora dentro de los procesos realizados por el IJCF y la FEJ en lo que respecta a personas fallecidas no identificadas y no reclamadas. Se deja en evidencia que las PFSI, han aumentado más que disminuido.

## 8. Conclusiones

Primera. La falta de debida diligencia en las investigaciones ordenadas por las y los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, hoy Fiscalía Estatal, con el objeto de lograr la identificación de las PFSI, PFNR, así como la búsqueda de familiares y la omisión en la integración del expediente básico de identificación forense previo a la contingencia por parte de la FGE y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, propiciaron la acumulación de una cantidad de por lo menos 605 PFSI.

Segunda. Las investigaciones realizadas por las y los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Estatal, en relación a las PFSI en custodia del IJCF que esta CEDHJ analizó, no se apegan a los estándares establecidos por los

instrumentos internacionales, los protocolos y la jurisprudencia en la materia

Tercera. La acumulación de las personas fallecidas no identificadas y no reclamadas en las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses propició que no se garantizara el trato digno, el acceso a la justicia y se violaran los derechos *post mortem* de las personas fallecidas, así como los derechos humanos de las víctimas indirectas.

Cuarta. Ante la falta de un cementerio forense para que las personas fallecidas no identificadas y no reclamadas pudieran tener un digno destino final, los cuerpos permanecieron en las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en lapsos de tiempo que fluctúan entre los cinco meses y los tres años y cuatro meses.

Quinta. En 85 PFSI, entre ellas 37 no natos y neonatos, la falta de las condiciones adecuadas de preservación y el tiempo que permanecieron como no identificadas y no reclamadas en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, provocaron que se borrara cualquier dato que pudiera relacionarlos con la fecha de su ingreso, el lugar de los hechos o del hallazgo, la carpeta de investigación, averiguación previa o acta ministerial y hasta las causas de la muerte, por lo que estas personas difícilmente podrán ser identificadas.

Sexta. El incumplimiento del Protocolo de Minnesota, Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, así como la omisión al cumplimiento de los estándares internacionales, las leyes nacionales y las estatales, propició la grave violación a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno de las personas fallecidas no identificadas y no reclamadas.

Séptima. Los deudos de las personas fallecidas no identificadas y no reclamadas que a la postre fueron identificados, sufrieron una victimización secundaria, al tener conocimiento que sus familiares fallecidos se encontraban en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses desde datas antiguas, sin que ninguna institución les hubiera notificado en tiempo su

hallazgo. De la documentación de los casos que ha integrado esta defensoría, se identifican patrones que re victimizan a las familias y seres queridos de las PFSI y que impiden el pleno acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.

Octava. Lo documentado hasta el momento corrobora lo expresado por esta defensoría en la recomendación general 03/2018, la recomendación 10/2019 por lo que resulta procedente reiterar a las autoridades su debido cumplimiento, ya que contienen una hoja de ruta para garantizar los derechos humanos de las víctimas.

Novena. En atención al vínculo que tiene el presente informe con la recomendación 10/2019, las autoridades deberán dar cumplimiento a los puntos recomendatorios propuestos, así como a los que surjan al momento de resolver la investigación de cada caso concreto de los que damos cuenta en este informe.

Decimo. Como una muestra de verdadero compromiso con los derechos humanos y con el sufrimiento de las víctimas, las autoridades actuales tanto del IJCF como de la FE, deberán colaborar ampliamente con esta defensoría a efecto de que las familias de las personas desaparecidas y la sociedad en general accedan al derecho a la verdad, accedan al derecho a saber lo que ocurrió con cada cuerpo, de tal forma que haya un acceso real a la justicia y a la reparación del daño, cualquier negativa de información se tomará como entorpecimiento de las investigaciones de un órgano defensor de derechos humanos e incrementara el nivel de responsabilidad de las autoridades.

A pesar de los esfuerzos realizados por la Fiscalía Estatal y el IJCF posterior a la contingencia, las cifras de personas fallecidas sin identificar o personas fallecidas no reclamadas tienen un nivel alto de incertidumbre, no se ha podido identificar a todas las personas fallecidas que aún se encuentran en las instalaciones del IJCF, siguen encontrándose en los municipios del estado fosas clandestinas con personas no identificadas, los resultados de las investigaciones siguen inconclusas, no se han modificado las prácticas deficientes, lo que podría traer como consecuencia una nueva “contingencia”.

